

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



MADRID
TOMO CCXXIII - CUADERNO I
ENERO-ABRIL DE 2026

ANATOMÍA DE UNA COMUNIDAD DE JUDÍOS EN CASTILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XV: EL PADRÓN DE PEÑAFIEL DE 1463*

En recuerdo de Eleazar Gutwirth, z"l (1950-2025),
de cuya ausencia tuve noticia mientras concluía este trabajo

HABENT SUA FATA CHARTAE!

Mi interés por los judíos de Peñafiel se remonta a tiempo atrás. Fue en enero de 2005, durante una visita a la catedral de Ávila, cuando, hojeando una publicación sobre la exposición Las Edades del Hombre –celebrada en Amberes en 1995–, me llamó la atención la imagen de un documento que, según su descripción, reproducía un folio del padrón de judíos de Peñafiel fechado en 1463¹. Días después, al examinar con más detenimiento los nombres que figuraban en él, observé que incluía a algunos miembros de la familia Hayate, quizás emparentados con un viejo conocido, rabí Yehudá Hayyat. El lugar de origen de este

* Esta investigación se enmarca en los proyectos “Riqueza, Estatus y dinámica demográfica: movilidad social y desigualdad económica en la Sefarad bajomedieval (*SefarDin*)” (AEI, ref. PID2024-162492NB-I00) y “*Guinze Sefarad*: Edición y estudio de documentos históricos y textos halájicos hebreos y aljamiados” (MINECO, ref. HAR2012-34338). Una versión abreviada del estudio del padrón fue presentada bajo el título “Demography, Wealth, and the Cultural History of the Jews in Castile”, en el marco del panel *Ginze Sefarad: New Perspectives and Sources on Law and Hispano-Jewish Societies*, organizado durante el *Eighteenth World Congress of Jewish Studies* (Jerusalén, Hebrew University of Jerusalem, agosto de 2022). Y dentro de “A Prolegomenon for the Study of Social Mobility within Hispano-Jewish Society (Late Fourteenth- and Fifteenth Century)”, en la *LV Settimana Internazionale di Studi La mobilità sociale nelle società preindustriali: tendenze, cause ed effetti* (Prato, Istituto Francesco Datini, mayo de 2024). Mi agradecimiento a don Paulino González Galindo, director del Archivo General Diocesano de Valladolid, por su apoyo en la localización de la copia del padrón; y a la Dra. María José Ferrer Echavarrri, responsable de la sección de Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo por la ayuda ofrecida para la consulta de los documentos relativos a la demanda de Mosé Baço contra el convento de San Juan de Peñafiel.

¹ *Vlaanderen en Castilla y León. Op de drempel van Europa / Flandes en Castilla y León en el umbral de Europa*. Valladolid: Fundación Las Edades del Hombre, 1995, pp. 124-125 (Jonás Castro Toledo, ficha con breve comentario del contenido y reproducción en color –en modo espejo!– del segundo folio del listado de judíos).

había permanecido incierto cuando, tiempo atrás, estudié el relato autobiográfico de su traumática salida de Castilla y del largo éxodo mediterráneo que lo llevó, a través de Lisboa, Málaga, el Magreb, Nápoles y Venecia, hasta la ciudad de Mantua hacia 1496². El autor de la ficha documental que acompañaba la imagen era el director del Archivo General Diocesano de Valladolid, quien ya en 1990 había dado la primera noticia sobre dicho padrón³. Poco después, el historiador Amando Represa publicó –tras su retiro como director del Archivo General de Simancas– un resumen detallado del contenido en un contexto divulgativo⁴.

Visité a don Jonás Castro en el otoño de 2005 y mantuvimos entonces varias conversaciones. En una de ellas me expresó su deseo de publicar algún día un volumen que reuniera la documentación relativa a los judíos medievales de la actual provincia de Valladolid. Consciente de la singularidad del listado de judíos de Peñafiel, le comenté la posibilidad de identificar alguno de los individuos allí mencionados, ofreciéndole los datos de los que disponía en aquel momento. Tras su inesperada desaparición en 2010, y ante el hecho de que no se hubiera publicado, reanudé su búsqueda, ya que la carencia del documento original y de su contexto archivístico hacía imposible comprender aspectos fundamentales de su naturaleza y alcance. Pesquisas sucesivas en los depósitos del archivo no dieron el resultado esperado: primero, en abril de 2012, y más tarde, en abril y julio de 2015, tras la publicación póstuma de la *Colección diplomática de Peñafiel*⁵ que incluía un regesto impreciso de dicho padrón. La edición de esta colección documental quedó incompleta, al no incorporar la transcripción de cuarenta textos que el autor había realizado, de los que solo se ofrecen regestas, ni tampoco otros textos inéditos que el propio Castro había seleccionado y que permanecieron guardados en dos cajas. Las indagaciones me permitieron, sin embargo, esclarecer un aspecto importante: una parte nada desdeñable de la documentación bajomedieval del Archivo Municipal de Peñafiel –en algunos casos aún con el sello original del archivo–, que se creía perdida a raíz de alguna de las inundaciones provocadas por las crecidas del río Duratón, había recalado en el Archivo Diocesano. Otra parte de la documentación medieval relativa a

2 J. CASTAÑO. “Traumas individuales en un mundo trastornado. El éxodo mediterráneo de R. Yehudah Hayyat (1492-1496)”, en F. MIRANDA GARCÍA (coordinador). *Movimientos migratorios y expulsiones en la diáspora occidental*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000, pp. 55-67.

3 J. CASTRO TOLEDO. “El aljama de los hombres buenos judíos de la villa de Peñafiel”, en *Libros y documentos en las iglesias de Castilla y León*. Burgos: Fundación Las Edades del Hombre, 1990, pp. 383-384 (ficha con breve comentario de contenido).

4 A. REPRESA. “El aljama de los omes buenos judíos de Peñafiel”, en *El Norte de Castilla*, 4 de abril de 1992 (suplemento especial *Adiós a Sefarad*), pp. IV-VI (con reproducción de imagen parcial del primer folio del listado de judíos).

5 J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 2014, p. 304, doc. 578 (25 de agosto de 1463).

Peñafiel se encuentra hoy dispersa en diferentes archivos y bibliotecas públicos y privados⁶.

A fines de 2015 emprendí una nueva pesquisa y un particular me proporcionó unas antiguas imágenes en blanco y negro del cuaderno del concejo de 1463, cuyas páginas finales contienen la copia del padrón con los nombres de todos los vecinos, lo que me permitió entender mejor y estudiar en detalle el contexto⁷. Más tarde, y ya con el estudio completado, recibí una llamada del director del Archivo Diocesano, don Paulino González Galindo, anunciándome que habían logrado localizar varias cajas con documentación de Peñafiel que su antecesor había seleccionado para la colección diplomática y que habían permanecido extraviadas ocultas tras una estantería y dentro de encuadernaciones de los siglos XVIII y XIX, lo que me permitió acceder al original del cuaderno para hacer comprobaciones e introducir no pocas correcciones al estudio.

1. UNA COMUNIDAD DE JUDÍOS EN CONSTRUCCIÓN

No es objetivo de estas líneas llevar a cabo un estudio multisecular de los judíos de Peñafiel⁸, ni tampoco aplicar un enfoque de historia local, sino precisar de antemano determinadas cuestiones que pueden ayudarnos a entender mejor el perfil socio-demográfico de dicha comunidad durante las décadas intermedias del siglo xv (c. 1445-1465) a partir del estudio de un padrón realizado para el repartimiento de dos derramas concejiles, de documentación adicional de archivo y de fuentes hebreas. Este periodo sigue siendo uno de los menos conocidos de la judería castellana en su conjunto debido, en buena medida, a la insuficiencia documental y a la escasez de estudios, más aún en lo que respecta a sus aspectos internos. Mi exposición se va a articular en torno a tres ejes conductores que servirán para analizar la documentación consultada: demografía y vida social, actividades económicas y, en menor medida, aspectos religiosos.

El de Peñafiel es un ejemplo representativo de un modelo desarrollado durante buena parte del siglo xv: el de las grandes juderías situadas en pequeños

6 Por ejemplo, en Madrid, Oviedo, Toledo y Valladolid.

7 Véase J. CASTAÑO. "The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth Century Iberian Jewries", en Ph. BUC, M. KEIL y J. TOLAN (editores). *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout: Brepols, 2016, pp. 315-332, aquí, en concreto, p. 330, n. 54.

8 Véase E. de la PEÑA BARROSO. "Los judíos de Peñafiel. Una minoría confesional en tierras de señorío". *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval*. 22 (2009), pp. 255-280, centrado especialmente en el último tercio del siglo xv a partir de un cuestionario de historia local: caracterización geográfica, fiscalidad regia, litigios individuales relacionados con deudas, consecuencias de la pesquisa inquisitorial contra cristianos nuevos, y venta de bienes —especialmente molinos— en 1492. Incluye un índice onomástico de 32 individuos. El estudio partía de la lectura de algunos documentos del Archivo Histórico de la Nobleza y se complementó con fondos de Simancas y Chancillería de Valladolid.

núcleos urbanos de Castilla bajo jurisdicción señorial⁹. El momento del padrón es significativo: la década de 1460 marca un punto de inflexión en el desarrollo sociopolítico de los territorios peninsulares, con consecuencias graves para los judíos a corto y medio plazo. El padrón con la lista nominal completa de vecinos cristianos y judíos se encuentra al final del cuaderno del concejo de 1463.

La relevancia política y económica de la villa de Peñafiel dentro de la Extremadura castellana —y su situación estratégica—, enajenada de manera discontinua del dominio real entre los siglos XIII y XV y situada bajo autoridad de señores emparentados con la familia real, sirve de marco para entender la datación temprana del asentamiento judío, muy anterior a los cambios demográficos que se producen en las juderías hispanas desde la última década del siglo XIV. La presencia de judíos está atestiguada ya a mediados del siglo XIII (aunque podría ser anterior), como acredita el fragmento de un código bíblico elegantemente escrito y ejecutado por encargo, según consigna en el colofón su copista, Iṣḥaq b. R. Šimʿon, del que no tenemos otros datos, que lo termina en invierno de 1254 en Peñafiel¹⁰. Luego, la inestabilidad del reino durante las décadas cercanas al cambio de siglo explica los altibajos que pudo experimentar esta judería, que aparece listada en el padrón de Huete de 1290 dentro del obispado de Palencia¹¹. La contribución de la cabeza de pecho de los judíos de Peñafiel que, a grandes rasgos y a modo comparativo, nos permite valorar el alcance de su patrimonio global¹², no sobresale dentro del conjunto de juderías de su entorno y es sustancialmente menor a otras situadas dentro de los obispados de Segovia y Ávila. Alguna noticia puntual apunta a la inestabilidad del asentamiento por motivos no aclarados, pues el camarero mayor de la Frontera, Juan Mathé, registraba entonces que no había

9 J. CASTAÑO. “Flüchtige Schimären der *Convivencia*: die Juden in Kastilien und ihre Eliten (1418-1454)”, en K. HERBERS y N. JASPERT (editores). *Integration- Segregation- Vertreibung. Religiöse Minderheiten und Randgruppen auf der Iberischen Halbinsel (7.-17. Jahrhundert)*. Berlín: LIT Verlag, 2011, pp. 179-212, aquí, en concreto, pp. 184-185.

10 Se trata del MS Oxford Bodl. Heb. c. 6 (1) (Neubauer-Cowley, 2616), folio en pergamino procedente de una encuadernación e incluye De 31:28-32:21, con masoras, puntuación y acentos. Copiado por Iṣḥaq b. R. Šimʿon, para el הבחור הנאה (“agradable joven”) Iṣḥaq b. R. Šemuel, se terminó el 29 de adar 1º de 5014, es decir, 19 de febrero de 1254 en פֶּנֶא פִּידֵאל (“Pena Fidel”). En 2015 tuve ocasión de revisar directamente este original, así como el manuscrito señalado en nota 25 *infra*.

11 F. J. HERNÁNDEZ. *Las rentas del rey: Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Tomo I. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993, pp. CXLIII, 140, 146-147: incluye los Ordenamientos de Huete de 1290 (6.597 mrs) y Toledo de 1291 (8.316 mrs, que suman cabeza de pecho y servicio y medio servicio).

12 Conviene reiterar las certeras observaciones de Baer: “este padrón [Huete], como todos los demás padrones semejantes, no puede servir por sí solo de base segura para calcular el número de individuos [...]. Los impuestos sirven únicamente como criterio para evaluar la hacienda de las aljamas y naturalmente no hay relación directa entre su hacienda y el número de los judíos. [...] la cuantía de los impuestos puede ayudarnos para, teniendo en cuenta los datos estadísticos ciertos que se han conservado, fijar la proporción numérica aproximada de habitantes entre las comunidades grandes y las pequeñas”, véase Y. BAER. *Historia de los judíos en la España cristiana*. J. L. LACAVE (traductor). Madrid: Altalena, 1982, p. 703, n. 1.

conseguido recaudar el tercio final de los diezmos, ya que “no fallaron y judío ninguno”¹³. No sabemos si se trata de un fenómeno coyuntural de despoblación, ni la duración del mismo, o es simplemente una ocultación por motivos recaudatorios. Cabría hablar en estos siglos de una comunidad de judíos formada de manera orgánica, cohesionada por vínculos familiares y religiosos específicos más que por instituciones formales o por una conciencia política propia.

A pesar de lo fragmentario de nuestro conocimiento sobre la vida social y demográfica de los judíos de Peñafiel durante los siglos XIII y XIV, todo apunta a que el trabajo artesanal constituía una ocupación generalizada al ser el modo de producción específico del sistema urbano y, ocasionalmente, el préstamo de dinero, como muestran las cantidades percibidas por la Hacienda real de las “entregas de las deudas de los judíos”, un derecho cobrado por la Corona como resultado de pleitos por deudas contraídas con judíos¹⁴. De esta manera se va configurando una sociedad judía local mayoritariamente dedicada a labores artesanales (piel, textil y metal), con un pequeño grupo emergente que sobresale, dedicado, entre otras ocupaciones, a la gestión de molinos hidráulicos situados en diversos lugares de la villa y tierra, principalmente a lo largo del cauce del río Duratón, documentada desde mediados del siglo xv. Testimoniado de manera intermitente durante los siglos bajomedievales, el préstamo era, o bien una actividad minoritaria, o bien subsidiaria en la mayoría de los casos¹⁵.

Durante las décadas centrales del siglo xv, en la prolongada disputa dentro del concejo de Peñafiel entre caballeros y escuderos, por un lado, y la élite de los pecheros, por otro¹⁶, aparecen involucrados judíos pertenecientes a ese gru-

13 M. GAIBROIS DE BALLESTEROS. “Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 76 (mayo 1920), pp. 420-449, aquí, en concreto, p. 445: “de la judería de Pennafiel, que non pudieron haber el tercio postrimero de los dos cuentos porque non fallaron y judío ninguno, III mil CLXIII mrs”.

14 F. J. HERNÁNDEZ. *Las rentas...*, op. cit. Tomo I, pp. CXXXVIII-CXXXIX y 135; el libro de 1292 (ff. 93r-94v) contiene las entregas de Castilla y Extremadura, con detalle de las localidades (precisando en algún caso, la cantidad) y el destinatario. Los entregadores estarían encargados de efectuar embargos por impago, poniendo a buen recaudo los bienes del deudor hasta el fallo del juicio; y cf. M. A. LADERO QUESADA. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2011, pp. 74-76.

15 Por ejemplo, la actividad de don Creçiente, judío de Peñafiel, cuyos préstamos a campesinos de Castrillo-Tejeriego quedan registrados en un cuaderno de minutas de escrituras de la primera mitad del siglo XIV, véase C. M. REGLERO de la FUENTE y M. JIMENO HERRERO. *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: El registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum, 2021, pp. 93, 102, 241. Los ordenamientos coetáneos de Peñafiel (1345) mencionan los “logros” de los judíos, véase J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, op. cit., doc. 140 (reproduce la edición de Rivera Manescau), núm. 9 (otros aspectos relativos a judíos se mencionan en núms. 36, 69 y 72).

16 Véase F. MIRANDA GARCÍA. “Conflictos sociales y poder concejil en una villa de señorío. Peñafiel (1425-1443)”. *Historia. Instituciones. Documentos*. 33 (2006), pp. 435-456. Un repaso de la evolución institucional y sociopolítica bajomedieval del concejo de Peñafiel en V. MUÑOZ GÓMEZ. “Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel, siglos XIV-XV”, en F. GARCÍA FITZ y J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR (editores). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “Extremaduras históricas” y*

po emergente, de quienes se denuncia su connivencia con caballeros en contra de los intereses de los pecheros. Esto ilustra la horizontalidad de las relaciones socioeconómicas entre judíos y cristianos. El memorial presentado en 1424 por los pecheros de Peñafiel acusaba de usura a

don Yudá e don Habibe e otros judíos de la villa [que] dan a logro, e todos los contrabtos que fassen los fassen a Ferrán Sanches e a Juan de Hos e a Bartolomé Ferrandes e a Juan Veles e a otros escuderos, e el judío enpresta al labrador fasta çient mrs e fase contrapto de çiento e çinquenta, e por tener los dichos escuderos los dichos ofiçios entréganse ellos mesmos los contrabtos en los labradores e desípanlos, por la qual cabsa se despuebla esta villa e su tierra de cada día¹⁷.

Según el memorial, cuatro caballeros, en calidad de oficiales del concejo, habrían sido responsables de contratos usurarios al asentir en las presuntas condiciones engañosas de los judíos¹⁸. Los intereses de ese grupo emergente no tenían que coincidir necesariamente con los del resto de su comunidad. No debe confundirse a este grupo con los que podríamos denominar “judíos de corte”, ni con destacados referentes rabínicos, cuyo paso por la localidad fue, a veces, fugaz y ligado a la protección señorial. Tal es el caso de rabí Yosef Chicatilla, destacado sabio judío enterrado hacia 1325 en el cementerio judío de Peñafiel, hecho que permaneció en la memoria de los judíos de Castilla incluso siglo y medio después¹⁹. También debe mencionarse al físico de don Juan Manuel, don Yehudá b. Wacar²⁰. Estas individualidades no deben ocultar que el perfil mayoritario de la población judía respondía a un patrón diferente. El estudio social de la judería y de sus componentes debería distinguir tres niveles de análisis: el interno de la propia comunidad, el relativo a sus relaciones con los distintos grupos sociales urbanos circundantes y, finalmente, el vinculado a sus lazos con el poder político señorial. Otro elemento importante a considerar es la fundación en 1318 del convento dominico de San Juan, testimonio de la importancia de la villa dentro

la “Transierra” (siglos XI-XV). Cáceres y Murcia: Editum, 2012, pp. 427-454.

17 J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 210-212: 211, doc. 375, cl. 7.

18 Juan Vélez, caballero y alguacil en torno a 1428-1429, véase F. MIRANDA GARCÍA. “Conflictos sociales...”, *op. cit.*, p. 449, doc. 5 (1429) y p. 452, doc. 7 (1443) y J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 254-267 y 269, docs. 481-483, 485, 487, 488, 494 (1451-1452); Juan de Hoz, caballero, *ibid.*, p. 187, doc. 305 (1403) y pp. 256-267, docs. 487-488 (1452); Bartolomé Fernández, alcalde en 1423-1424, *ibid.*, docs. 370 y 375; Fernando Sánchez, corregidor en 1422 y 1424, pp. 207, 210 y 378, docs. 364, 368 y 378.

19 Véase *infra* notas 33 y 36.

20 F. BAER. *Die Juden im christlichen Spanien. I. Urkunden und Regesten, 2. Kastilien. Inquisitionsakten*. Berlín: Schocken Verlag, 1936, p. 139.

del estado nobiliario²¹. Ligado al entorno real, el “vaivén señorial” de Peñafiel²² se renovó en 1390 con la concesión del ducado de Peñafiel al infante Fernando que en 1414 lo transfirió a su hijo Juan, luego rey consorte de Navarra. La desposesión del señorío en 1429 no impediría que este último siguiera implicado en el gobierno de la villa, especialmente entre 1435 y 1444. A partir de 1448 el maestre de Calatrava, Pedro Girón, recibía el señorío, donación que reafirma comprando tierras y otros bienes inmuebles y afianzando la primacía jurisdiccional sobre sus gentes.

A mediados del siglo xv Peñafiel disfrutaba de un momento de expansión económica, al estar situada en una de las áreas más dinámicas de la cuenca del Duero²³. Indicios de ello son la reedificación del castillo y el apoyo señorial en 1459 al asentamiento de nuevos vecinos²⁴. Para entonces, la población judía ya debía de ser numerosa. Algún testimonio hebreo aporta indicios elocuentes de que la villa no era por entonces un punto cualquiera en la geografía de los judíos de Sefarad: En 1449, Šelomó Hayyat (חייט) concluía jubiloso en Peñafiel (פִּינְיָא פִּיאַל) la composición de un extenso supercomentario gramatical y filosófico al Comentario a la Torá de Abraham Ibn ‘Ezra²⁵.

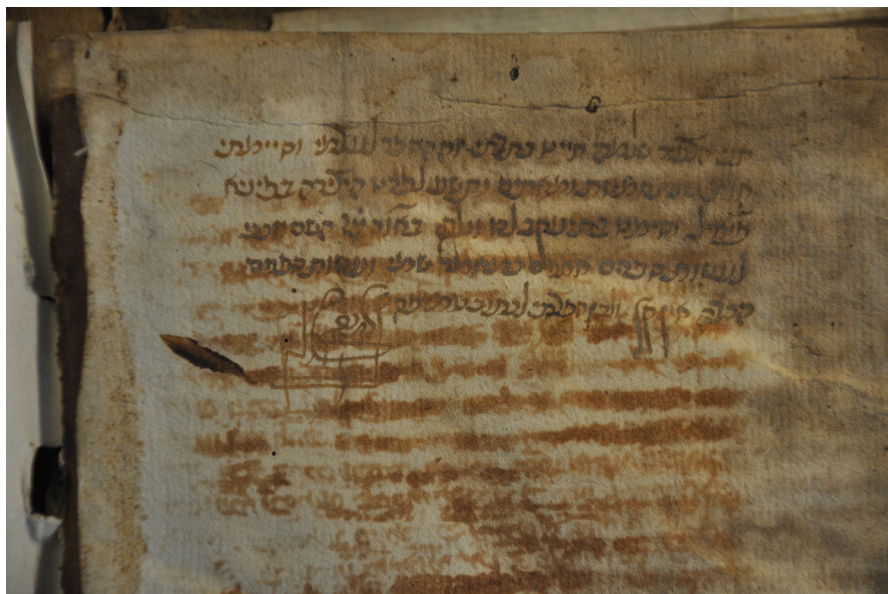
21 E. GARCÍA GARCÍA. *S. Juan y S. Pablo de Peñafiel. Economía y Sociedad de un convento dominico castellano (1318-1512)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1986, pp. 25-26, 35-36, 63-64 y 78-79.

22 La expresión es de F. MIRANDA GARCÍA. “Conflictos sociales...”, *op. cit.*, p. 438.

23 M. Á. LADERO QUESADA. “Para una imagen de Castilla (1429-1504)”, en M. Á. LADERO QUESADA. *El siglo xv en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982, pp. 88-113, aquí, en especial, pp. 97-98; H. CASADO ALONSO. “El Duero Oriental a finales de la Edad Media y principios del siglo xvi. Crecimiento económico y transformaciones”. *Biblioteca. Estudio e investigación*. 25 (2010), pp. 25-37.

24 Provisión mediante la cual se confiere al concejo la facultad de asentar nuevos vecinos en la villa y en su tierra por término de cuatro años, véase J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 285, doc. 532 (13 de noviembre de 1459).

25 MS Oxford Bodl Mich. Add. 27 (Neubauer 238), colofón (251v): אני הצעיר שלמה חייט כתבתי: (251v): זה הספר לעצמי וסיימתי אותו שנת חמשת ומאתים ותשע לפרט היצירה בפניא פיאיל, וסימנו בית יעקב לכו ונלכה באר"י. השם יזכר לעשות ספרים אחרים כמאמר שמי, ועשות ספרים הרבה אין קץ, ולכן חפצתי לכתוב שמי פה (“Yo, el joven Šelomó Hayyat, escribí este libro para mí y lo terminé en el año cinco [mil] y doscientos nueve del cómputo de la Creación en Peñafiel, y su signo es *Casa de Jacob, venid y caminemos a la luz de Adonay* [Is. 2:5]. Que Él me conceda el mérito de hacer otros libros, conforme al dicho de mi nombre, pues *hacer muchos libros no tiene fin* [Ecl. 12:12]. Por eso quise escribir aquí mi nombre”), y sigue la rúbrica del autor. Hasta donde llega mi conocimiento, el manuscrito no ha sido objeto de estudio y no aparece mencionado en U. SIMON. “Interpreting the Interpreter: Supercommentaries on Ibn Ezra’s Commentaries”, en I. TWERSKY y J. M. HARRIS (editores). *Rabbi Abraham Ibn Ezra: Studies in the Writings of a Twelfth Century Jewish Polymath*. Cambridge (Mass.): Harvard University Press, 1993, pp. 86-128; U. SIMON. “Interpreting the Interpreter: Supercommentaries on Ibn Ezra’s Commentaries between 1275 and 1400”, en S. JAPHET (editora). *The Bible on the Light of its Interpreters. Sarah Kamin Memorial Volume*. Jerusalén: The Magnes Press, 1994, pp. 367-411 (en hebreo); H. KREISEL. “Changing Patterns in the Medieval Supercommentaries on R. Abraham Ibn Ezra’s Torah Commentary”, en D. SCHWARTZ (editor). *Rabbi Abraham Ibn Ezra Renaissance Man*. Tel Aviv: Idra Publishing, 2023, pp. 284-333 (en hebreo).



Figuras 1.1 y 1.2: Rúbrica y colofón de Šelomó Ḥayyat (Peñafiel, 1449), MS Oxford Bodl Mich. Add. 27, 251r-v.

Se puede añadir una importante mención algo posterior, de la segunda mitad del siglo xv, a “rabí Iṣḥaq de Peñafiel”, autor de un opúsculo cabalístico mencionado en un manuscrito de Parma²⁶. Hace tiempo, Gershom Scholem propuso su identificación con rabí Iṣḥaq Campantón²⁷. Efectivamente, Campantón, la

²⁶ Parma, Biblioteca Palatina, MS 1896 (de Rossi 966), véase B. Richler (editor). *Hebrew Manuscripts in the Biblioteca Palatina in Parma. Catalogue*. Jerusalén: The Hebrew University, The Jewish National and University Library, 2001, pp. 321-322 (núm. 1205), ff. 194r-195r: קבלה מפי החכם המקובל החסיד ר' יצחק די פיניא פיאיל.

²⁷ Véase G. SCHOLEM. “Einige kabbalistische Handschriften in Britischen Museum”, en A. MARX y H. MEYER (editores). *Festschrift für Aron Freimann zum 60. Geburtstag*. Berlin: Soncino-Gesellschaft, 1935, pp. 51-69, aquí, en especial, pp. 67-68. Y, de nuevo, en G. SCHOLEM. “The Kabbalistic Responsa of R. Yosef Alcastiel to R. Yehuda Ḥayyat”. *Tarbiz*. 24 (1955), pp. 167-206 (en hebreo), aquí, en concreto, p. 167. De hecho, otros dos manuscritos de contenido cabalístico aluden a un Iṣḥaq, que Scholem identifica como la misma persona: MS British Library, Add. 27003 (Margoliouth 768), y cf. M. IDEL. “The Zohar Translation by R. David b. Yehuda he-Hasid”. *Alai Sefer*. 9 (1981), pp. 84-98 (en hebreo), aquí, en concreto, p. 97; y MS Cambridge, CUL, Cod. Dd. 4.2.2., cf. S. C. REIF. *Hebrew Manuscripts at Cambridge University Library*.

autoridad rabínica más notable de mediados del siglo xv²⁸ y de cuya biografía tenemos muy pocos datos, falleció a fines de 1462 o en 1463 en Peñafiel, en cuyo cementerio judío sería sepultado. Scholem supo de la relación entre Campantón y Peñafiel por la información contenida en un texto de Abraham b. Šelomó Matrotiel editado por Adolf Neubauer²⁹. Matrotiel, originario de Castilla y, según sus propias palabras, hijo de un discípulo de Campantón, incluye el texto en su apéndice al *Libro de la Tradición*, escrito en Fez a comienzos del siglo xvi. A pesar de la sabia opinión de Scholem, el contexto plantea dudas acerca de la identificación de rabí Iṣḥaq de Peñafiel con rabí Iṣḥaq Campantón, pues eso no se ajustaría a la práctica onomástica judía habitual. Además, otro testimonio señala que la actividad docente de Campantón en Zamora se prolongó, como mínimo, hasta 1457³⁰, y por consiguiente es bastante probable que este sabio recalara en Peñafiel solamente al final de sus días.

Campantón, maestro de varias figuras rabínicas de la generación anterior a las expulsiones, desempeñó un papel político fundamental en la primera mitad de la década de 1450 junto a Yosef ben Šem Tob, residente en Segovia y estrechamente vinculado al príncipe, luego rey Enrique IV³¹. Según una crónica latina

A Description and Introduction. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 458.

28 Acerca del perfil intelectual de Campantón, véase D. BOYARIN. "Moslem, Christian, and Jewish Cultural Interaction in Sefardic Talmudic Interpretation". *Review of Rabbinic Judaism*. 5 (2002), pp. 1-33, aquí, en concreto, pp. 2-12; Y. MARCIANO. "From Aragon to Castile. The Origins of Sephardi Talmudic Speculation in Fifteenth Century Spain". *Tarbiz* 77 (2008), pp. 573-599 (en hebreo), aquí, en concreto, pp. 591-592.

29 Es la lectura correcta del nombre de familia מטרותיאל (Matrotiel) y no como designación toponímica ("de Torrutiel"), tal como se viene repitiendo desde 1887, véase F. FITA. "Noticias". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 10, 4 (abril de 1887), pp. 244-245. Le siguió A. NEUBAUER. *Medieval Jewish Chronicles and Chronological Notes*. Volumen I. Oxford: Clarendon Press, 1887, p. 101, que meses antes admitía desconocer el significado de ese sobrenombre o "apellido", común al autor de la crónica y al copista de una Biblia ejecutada en Sevilla en 1470 por Mošé ha-sofer b. Yosef Matrotiel (Módena, Biblioteca Estense), véase A. NEUBAUER. "The Expulsion from Spain", en *The Jewish Chronicle*, 17 de diciembre de 1886, p. 12 (otra biblia realizada en 1468 por el mismo copista en MS ol. Sassoon, 487); F. BAER. "Abraham ben Salomo aus Torrutiel", en *Enzyklopaedia Judaica*. Volumen I. Berlín: Verlag Eschkol, 1928, p. 536 y A. ALBA CECILIA. "Torrutiel, Abraham ben Salomón de", en *Diccionario Biográfico Español*. Tomo XLVIII. Madrid: Real Academia de la Historia, 2013, p. 322. Y cf. J. CASTAÑO. "Profetismo pseudo-isidoriano y polémica religiosa en autores judíos de Castilla y Fez", en *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Moderna*. Madrid: Casa de Velázquez, 2003, pp. 1-25, aquí en concreto p. 3, donde planteé una alternativa que posteriormente se reveló errónea.

30 El colofón del MS Vat Neof. 7 (Mošé ben Naḥmán, Comentario a la Torá), fechado en 24 de elul de 5217 (13 de septiembre de 1457) señala que el copista, R. Ya'aqob b. Mošé 'Aramá, era alumno en la *yešibá* de R. Iṣḥaq Ca[m]pantón (קאפנטון) en Zamora, véase B. RICHLER (editor). *Hebrew Manuscripts in the Vatican Library. Catalogue*. Ciudad del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticano, 2008, p. 532.

31 Por ejemplo, entre 1449 y 1452, con motivo del repartimiento del servicio y medio servicio, véase F. BAER. *Die Juden...*, *op. cit.*, p. 320, doc. 305. Ni Yosef ben Šem Tob ni Campantón fueron incluidos en 1453 con otros tres judíos (todos ocupaban en régimen de colegialidad los cargos de juzgado mayor y repartimiento de las aljamas), pues no "podieron ser oídos", aunque desconocemos el motivo, véase J. A. GARCÍA LUJÁN. *Judíos de Castilla (siglos XIV-XV)*. *Documentos del Archivo de los Duques de Frias*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1994, p. 349 (doc. 63).

coetánea, Yosef habría sido el responsable del distanciamiento entre el maestre de Calatrava, Pedro Girón³², y el entonces príncipe.

Matrotiel relata cómo en el ocaso de su vida Campantón experimentó una existencia errante y apunta al acoso por parte de personalidades de la corte del rey, que le causaron el destierro por motivos que no alcanza a explicar³³:

Falleció [...] en Peñafiel el año 5223 [1463] después que le sucedieron numerosas privaciones, pues anduvo errante y vagabundo por todos los países, de un lugar para otro por temor al poder real [*emat ha-maljut*]. He escuchado de él que, cuando era perseguido por los nobles [*sarim*] se postró sobre la tumba del eminente maestro el cabalista R. Iṣḥaq [en realidad, Yosef] Chicatilla y que cuando se levantó de su tumba dijo a sus discípulos: “de hoy en ocho [días] habré muerto”³⁴.

Campantón, sin duda uno de los sabios judíos más destacados del siglo xv, pasó sus últimos días en Peñafiel, villa bajo la jurisdicción del maestre de Calatrava, Pedro Girón, lo que no sería casual, y podría tratarse de una reclusión en abierto. Verdad o leyenda el episodio narrado, el cementerio judío aparece como refugio y escenario final³⁵. Y, coincidiendo con la retirada de los hermanos Pacheco-Girón y el ascenso en la corte de hombres nuevos, su desaparición se produce a fines de 1462 o en 1463.

Aunque el de Matrotiel es el relato más detallado, le precedió otro autor judío de Castilla que hacia 1468 realizaba una mención escueta al hecho de que Campantón hubiera sido sepultado, al igual que Chicatilla, en Peñafiel³⁶. Décadas más tarde, ya en el exilio, Abraham Zacut, que confiesa haber visto a edad muy temprana a Campantón, quedando impresionado por el encuentro, consideraba

32 Maestre de Calatrava entre 1445 y 1466 y camarero mayor de Enrique IV en 1456 (Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], *Osuna*, caja 96, doc. 12), y véase J. O'CALLAGHAN. “Don Pedro Girón, Master of the Order of Alcantara (1445-1466)”. *Hispania*. 21, 83 (1961), pp. 342-390.

33 A. Neubauer. *Medieval Jewish Chronicles...*, *op. cit.* Tomo I, p. 107: ונפטר הרי"ץ קאפנטון [כן] שנת חמשת אלפים רכ"ג אחר שעברו עליו כמה צרות והיה נע ונד בכל הארצות מדחי אל דחי מפני בפיניאפאל [בין] שנת חמשת אלפים רכ"ג אחר שעברו עליו כמה צרות והיה נע ונד בכל הארצות מדחי אל דחי מפני אימת המלכות. ושמעתי עליו כשהיה נרדף מפני השרים שנשתח על קבר הרב הגדול המקובל הר"י יצחק גיקאטיליא ובשקם מעל קברו אמר לתלמידיו מהיום ועד שמנה אני מת.

34 *Dos crónicas hispanohebreas del siglo XV*. Y. MORENO KOCH (traducción y notas). Barcelona: Riopiedras, 1992, p. 91 (con algunas enmiendas).

35 A. BAR-LEVAV. “We Are Where We Are Not”. *Jewish Studies*. 41 (2002), pp. 15-46; en concreto, p. 31 (stage), p. 33 (setting as backdrop), p. 37 (refuge).

36 Yosef b. Ṣadiq de Arévalo escribe que Chicatilla estaba enterrado en Peñafiel y, junto a él, Campantón (והחכם ר' יוסף ו' גטיליא הקבור בפיניא פיייל ושם קבור אצלו הרב ר' יצחק קנפנטון), cf. A. NEUBAUER. *Medieval Jewish Chronicles...*, *op. cit.* Tomo I, p. 97. Acerca de este autor y su posible entorno vital e intelectual, véase E. GUTWIRTH. “The Rabbi and the *Mancebo*: Arévalo and the Location of Affinities in the Fifteenth Century”. *Medieval Encounters*. 24 (2018), pp. 197-225, aquí, en concreto, p. 207.

también relevante precisar la fecha y el lugar de su fallecimiento y entierro³⁷. Por lo tanto, tres autores judíos de Castilla creen importante consignar esta información. La escasez documental relativa a este periodo, pero sobre todo la noticia acerca de Campantón, explicaría el interés de Baer por incluir en su colección documental alguna referencia a los judíos de Peñafiel³⁸. Durante estas décadas, la región en la que se encuentra esta villa era clave para el desarrollo de la vida política del reino y en la que estaban asentadas importantes juderías. En un radio de 90 kilómetros en torno suyo se encontraban concentraciones de judíos, aún insuficientemente conocidas, relevantes por su densidad demográfica o por constituir focos de poder político y económico: Valladolid (58 km), Arévalo (88 km), Segovia (89 km), Medina del Campo (91 km) o Madrigal (93 km), así como otras menos importantes, pero no por ello irrelevantes como Cuéllar (29 km), Aranda (39 km) y Olmedo (70 km).

2. UNA INSTANTÁNEA DE LA JUDERÍA DE PEÑAFIEL EN 1463

Aunque los padrones de cuantías y otros censos de judíos elaborados con fines tributarios han sido aprovechados como fuente para precisos estudios onomásticos³⁹, su potencial para el análisis demográfico y social ha sido explorado de manera mucho más limitada. En este sentido, resulta doblemente excepcional el modélico estudio de David Romano publicado en 1982, cuya metodología no ha encontrado continuadores en investigaciones posteriores⁴⁰. El examen de un cen-

37 A. ZACUT. *Sefer Yuhasin ha-salem*. H. FILIPOWSKI y A. H. FREIMANN (editores). Fráncfort: M. A. Wahrmann, 1924, pp. 224a, 226b. Reproduce lo señalado por Yosef b. Šadiq de Arévalo, incorporando observaciones propias sobre tu encuentro personal y comentarios acerca de los alumnos de Campantón.

38 F. BAER. *Die Juden...*, *op. cit.*, p. 323 n. 5 recoge la noticia del saneamiento en 1452 de las rentas del concejo efectuado por Abrahán Uziel, tomada de L. SÁEZ. *Apéndice a la crónica nuevamente impresa del Señor Rey don Juan II*. Madrid: Imprenta Viuda de Ibarra, 1786, p. 82 (extraída del cuaderno del concejo de 1452). Castro no la menciona en J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 269. Baer alude al procurador de la aljama en 1467, Hudá Picazo (padrón, núm. 68), dato tomado de Cotarelo, que identificaba al novelista Diego de San Pedro con su homónimo teniente señorial de la villa, véase E. COTARELO MORI. "Nuevos y curiosos datos biográficos del trovador y novelista Diego de San Pedro". *Boletín de la Real Academia Española*. 14 (1927), pp. 305-326, aquí, en concreto, p. 315.

39 Por ejemplo, el análisis de R. MUÑOZ SOLLA. "Padrones y antroponimia judía del Condado de Treviño en el siglo xv". *Hispania Judaica Bulletin*. 9 (2013), pp. 97-129. El enfoque onomástico es dominante en estudios anteriores, como el de C. CARRETE PARRONDO. "Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-1478". *En la España Medieval*. 1 (1981), pp. 43-87.

40 D. ROMANO. "Prorrata de contribuyentes judíos de Jaca en 1377". *Sefarad*. 42 (1982), pp. 3-39; una breve valoración en J. CASTAÑO. "Deserving Poor and *Rota Fortunae* in Hispano-Jewish Society. A Preliminary Assessment", en N. JASPERT (editor). *Ibero-Mediävistik. Grundlagen, Potentiale und Perspektiven eines internationalen Forschungsfeldes*. Münster: LIT Verlag, 2022, pp. 475-495, aquí, en concreto, pp. 486-487.

so fiscal que incluía información onomástica y pecuniaria le permitió reconstruir los niveles de riqueza individual y familiar y analizar problemas demográficos y económicos relativos a la aljama de Jaca en Aragón con anterioridad a 1391.

Los padrones fiscales tenían como objetivo aplicar una imposición directa proporcional basada en la estimación del patrimonio inmobiliario y del denominado “meneo”, es decir, la actividad económica desarrollada por cada contribuyente. A grandes rasgos, existían diversos sistemas de repartimiento y recaudación directa entre los contribuyentes: la capitación, que imponía una cantidad fija e igual para todos; un sistema proporcional basado en la estimación del valor de las haciendas, a través de la evaluación de la talla o los millares; y, finalmente, la clasificación de los contribuyentes en distintos grados según sus bienes, conforme al sistema castellano de cáñamas o al aragonés de posturas o manos⁴¹. La confección de padrones no tenía por qué ser anual, ya que en ocasiones se recurría a los de años precedentes, incorporando las actualizaciones pertinentes —altas, bajas, modificaciones en las cuantías, entre otras⁴²—. Además, los empadronadores disponían de un margen considerable de discrecionalidad a la hora de establecer su valoración⁴³.

El estudio de estos padrones —en particular, los relativos a judíos— requiere abordar previamente algunas cuestiones y problemas que pudieran surgir en el transcurso de la investigación. Dada la particular situación jurídica de los judíos y su dependencia directa de la Corona, resulta pertinente preguntarse si estaban obligados a contribuir a los concejos con tributos directos específicos. Y esto tiene implicaciones relativas a los intentos de concejos y autoridades señoriales de beneficiarse de la capacidad económica de los judíos, extendiendo de facto su jurisdicción sobre ellos. Para responder a la cuestión, es necesario esclarecer si los tributos, como así ocurre con las derramas relacionadas con el padrón de 1463 en Peñafiel, se efectuaban en concepto de contraprestación por los servicios comunes, en cuyo caso debían exigirse a todos los moradores, salvo aquellos expresamente exentos por privilegio. Las *Partidas* señalan que las obras públicas deben ser sufragadas por el conjunto de los vecinos: caballeros, pecheros, judíos y

41 Véase A. COLLANTES DE TERÁN. *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla: Publicaciones del Exmo. Ayuntamiento de Sevilla, 1977, pp. 20, 22-28 y 441-442; J. M. MONSALVO ANTÓN. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988, pp. 379-388; D. MENJOT. “La fiscalité directe dans les systèmes financiers des villes castillanes”, en D. MENJOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (coordinadores). *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)* 2. *Les systèmes fiscaux*. Toulouse: Éditions Privat, 1999, pp. 223-258, aquí, en especial, pp. 236-237; y A. ROMERO MARTÍNEZ. “Les procédures de prélèvement de l’impôt direct dans les villes de la couronne de Castille au bas Moyen Âge”, en D. MENJOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (coordinadores). *La fiscalité des villes...*, *op. cit.*, pp. 259-288.

42 A. COLLANTES DE TERÁN. *Sevilla en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 441-442.

43 Acerca del padrón como documento diplomático en Castilla y el proceso de elaboración, véase A. ROMERO MARTÍNEZ. *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. Granada: Grupo Editorial Universitario, 1998, pp. 151-207; A. ROMERO MARTÍNEZ. “El padrón, documento diplomático”. *Signo*. 6 (1999), pp. 9-39.

clérigos⁴⁴. Por ello, los judíos debían, a título personal, cumplir sus obligaciones tributarias⁴⁵. En el caso del padrón de 1463 solo un judío, el físico maestre Lezar (núm. 51)⁴⁶, se benefició de la exención por el concejo. Los pecheros (“hombres buenos”) cristianos y judíos de Peñafiel habían sido obligados anteriormente, en 1456, a contribuir al pago del salario del corregidor, del que se había eximido a caballeros y escuderos⁴⁷.

Otra cuestión que se debe plantear es si esa obligación tributaria se extendía a algunos individuos exentos de la tributación interna de una aljama, concretamente, estudiosos y eruditos, es decir, aquellos que hacen del estudio de la Torá su ocupación primaria (*Torató omanutó*), algo que recogen algunas ordenaciones locales judías⁴⁸. Esta exención había sido reclamada por algunas autoridades rabínicas⁴⁹, que adoptan una definición amplia de la misma que incluyera, no solo las cargas globales impuestas sobre la aljama, sino también la capitación sobre riqueza y propiedad (que la comunidad debería sufragar). Dado que la lista nominal de los vecinos cristianos del padrón de Peñafiel de 1463 incluye a caballeros y clérigos –habitualmente exentos–, resulta verosímil pensar que las derramas para las que se elabora este padrón gravaran igualmente a servidores sinagogales, eruditos rabínicos y estudiantes. Evidentemente quedaban exentos los judíos pobres, de los que no tenemos información concreta⁵⁰.

44 *Partida* III, título 28, ley 9, detalla cuáles son los espacios públicos para uso común de todos sin distinción de grupo o religión, en cuyo mantenimiento y mejora todos deben participar.

45 Véase P. LEÓN TELLO. “Nuevos documentos sobre la judería de Haro”. *Sefarad*. 15 (1955), pp. 157-169, aquí, en concreto, pp. 164-169, en relación con una sentencia dictada entre 1476 y 1477, derivada del pleito interpuesto por la aljama contra el concejo –en el que aquella alegaba que este no podía exigirle el pago de tributos e invocaba un privilegio concedido por la condesa de Haro–, el juez resolvió que dicho privilegio amparaba a la aljama como colectivo, pero no eximía a sus miembros individualmente, los cuales sí estaban obligados a contribuir.

46 El número indica la entrada correspondiente en el padrón editado más adelante. En la medida de lo posible, a lo largo de este estudio conservo la grafía original, manteniéndola de manera uniforme incluso cuando en otros testimonios documentales se registran variantes gráficas.

47 J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 278-279, doc. 520 (20 de diciembre de 1456).

48 En el caso de las Ordenaciones de la aljama de Girona (c. 1293), se exige del *cabeçatge* “tan solament los tres arabíes e tres sacristanos de las tres sinogas, e los arabíes e los sancristanes de las escuelas”, en Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Canc*, Processos en quart, 1311B, f. 5r, citado por J. RIERA i SANS. *Els poders públics i les sinagogues. Segles XIII-XV*. Girona: Patronat Call de Girona, 2006, p. 176.

49 Una visión general a esta cuestión en S. SHILO. *Dina de-Malkhuta Dina. The Law of the State is Law*. Jerusalén: Jerusalem Academic Press, 1974 (en hebreo), pp. 252-257.

50 Al respecto, véase J. CASTAÑO. “Deserving Poor...”, *op. cit.*, pp. 475-495.

2.1. *La copia del padrón de derramas: aspectos diplomáticos y paleográficos*

El padrón que edito y estudio se encuentra incorporado al final de la copia de un censo fiscal de vecinos de Peñafiel, contenido en el denominado cuaderno del concejo de 1463. Este manuscrito en papel (310 x 223 mm), actualmente incompleto –pues se extrajeron diez folios mediante corte–, consta de 48 folios con numeración moderna añadida y reúne, en orden cronológico, actas de las reuniones del concejo de Peñafiel, copias de cartas enviadas por el señor de la villa, Pedro Girón, aprobaciones de residencia local para nuevos vecinos y, finalmente, algunas anotaciones (en general, incompletas) relativas a la hacienda concejil. Predomina la información de carácter económico gestionada por el mayordomo.

Todas las entradas fueron registradas por la misma mano, excepto las de los ff. 18r-19v, que lo fueron por una mano diferente. Entre los documentos se incluyen cartas de vecindad –al menos 15, según una revisión preliminar–, todas referidas a nuevos pobladores cristianos. Las entradas del cuaderno se inician el domingo 2 de enero de 1463 (f. 1v) y se prolongan hasta el lunes 11 de octubre (f. 39r), a excepción de los ff. 1r y 40r-48v, que contienen información incompleta de cargos y datas que fue introducida en fecha indeterminada. Este último bloque correspondería a un documento de trabajo del mayordomo del concejo, en donde se consigna la identidad de los fieles de alcabalas, detalles de tributos directos e indirectos y, finalmente, una copia del padrón de vecinos de la villa de Peñafiel y de la aldea de Piñel de Abajo.

Desde un punto de vista codicológico, el manuscrito se compone en su estado actual de:

1. Cuaderno de 17 bifolios: ff. 1-17 y 40-48. Se constata la pérdida de ocho folios, correspondientes a los opuestos a los ff. 10-17, que recogerían las entradas efectuadas entre octubre y diciembre. A partir del f. 40r incluye información directamente vinculada con las funciones del mayordomo.
2. Quinterno de 5 bifolios: ff. 18-22 y 23-27, conservado íntegramente.
3. Septerno de 7 bifolios: ff. 28-34 y 35-39. Se constata la pérdida de los dos folios opuestos a los ff. 28-29.

Este padrón permitió establecer el repartimiento por tasas de dos derramas, una, para un pleito sobre términos y montes, y otra, para la reparación de un torreón circular y de la muralla de la villa. Incluye una lista nominal de 357 cristianos –de los que 14 son clérigos de la villa (además de otros 16 de la tierra), 50 caballeros y escuderos, y 293 hombres buenos pecheros⁵¹–, además de dos moros

⁵¹ Distribuidos por parroquias de la siguiente manera: Santa Olalla (18), San Salvador de Reoyo y Santa Marina (26), Santa María de Mediavilla (66), San Salvador de los Escapulados (66), Santa María la Pintada y San Juan (36, menos uno tachado), San Andrés y San Esteban (43). No se

y 122 “omes buenos” judíos⁵², denominación que indicaría simplemente su condición tributaria⁵³. Ello supone un total de 481 empadronados, de los que los judíos representan el 25,36 % del total de la villa, un porcentaje extraordinariamente elevado en el ámbito urbano y, en consecuencia, de visibilidad indiscutible. El padrón menciona únicamente a dos moros residentes en la villa⁵⁴, Mahomad y Yuça⁵⁵. En la lista se incluyen 42 mujeres (8,73 % del total), de las que 26 son cristianas y 16 judías. Los vecinos y moradores —caballeros y escuderos, clérigos, pecheros cristianos, moros y judíos— aparecen consignados en los ff. 45r-49v y los judíos aparecen en los ff. 49r-v. Alguno de estos es puntualmente mencionado, además, como fiador de otras personas, clérigos, pecheros cristianos o miembros de su propia comunidad⁵⁶.

No está claro cuáles fueron las funciones precisas de los “derramadores”, más concretamente, qué métodos emplearon para llevar a cabo la tasación: o bien disponían de información previa que actualizaron —lo que no se puede descartar al tratarse de derramas, dada la baja cuantía de lo abonado—, o bien procedieron a una evaluación *ex novo*. Pese a no contar con información explícita, es evidente que la lista nominal tenía que seguir un orden, que no es ni el alfabético de los antropónimos, ni tampoco por agrupación familiar, ni siquiera por cuantías. Es plausible —y altamente probable, como señalara David Romano⁵⁷ y han corroborado otros estudiosos de padrones fiscales— que se aplicara un criterio de proximidad física, por el cual los vecinos se consignaban de manera contigua, como estrategia sencilla y de carácter mnemotécnico destinada a registrar a la

incluyen las parroquias de San Fructuoso (en la otra orilla del Duratón), San Pedro (sin caserío), San Miguel de Suso (extramuros) y los conventos de San Francisco y de San Juan; Archivo General Diocesano de Valladolid (AGDV), *Peñañiel*, Villa, Cuaderno 8, ff. 45v-47v.

52 AGDV, *Peñañiel*, Villa, Cuaderno 8, ff. 45r-48v.

53 Esta denominación “no se refiere a ninguna categoría social y ni siquiera resulta ser un indicador relacional de estratificación social más allá de la simple, momentánea y versátil valoración de carácter retórico”, véase J. M. MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil...*, *op. cit.*, p. 120.

54 Otras fuentes fiscales indican que los moros de Peñañiel contribuían con una pequeña cantidad en concepto de servicio y medio servicio en 1463-1464, aunque nada comparable a los de localidades próximas como Arévalo, Ávila o Valladolid (con Cuéllar), véase M. Á. LADERO QUESADA, “Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media”, en *Actas del I Simposio Internacional de Mudéjarismo*. Madrid y Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1981, pp. 349-390, aquí, en concreto, p. 383.

55 Son consignados en el antepenúltimo lugar de la lista nominal de pecheros de las parroquias de San Andrés y San Esteban. En ambas derramas, Mahomad paga 20 mrs y Yuça 10 mrs.

56 Los casos de Isaque Arroyo (núm. 14) y Habibe Najara (núm. 21), fiadores del cura de San Millán; Creçiente Monçoniego (núm. 3), fiador de un pechero de las colaciones de San Andrés y San Esteban; Hudá Picaço (núm. 68) y Hudá Abenhaded (núm. 83), fiadores de Ysaque Najara de Cuéllar (núm. 67), y Abrán Maños (no incluido en la lista nominal), fiador de Semuel (núm. 79), si bien en este último caso y en el del cura de San Millán, los nombres de los fiadores se han introducido para la segunda de las derramas, a diferencia de los de Creçiente Monçoniego e Ysaque Najara de Cuéllar, consignados desde la primera. Los cinco fiadores de la lista figuran con una prorrata idéntica de 20 mrs.

57 D. ROMANO, “Prorrata de contribuyentes...”, *op. cit.*, p. 10.

totalidad de los individuos sujetos a tributación. Del mismo modo que los cristianos estaban consignados por parroquias, cabría pensar que los judíos estarían mayoritariamente concentrados en un espacio o judería, aun cuando ese espacio no fuera todavía homogéneo, ni existieran restricciones formales de acceso, y también es muy posible que algún judío residiera entre la población cristiana. Para poder responder a esta interrogante sería deseable revisar el resto de los cuadernos del concejo conservados, en busca de información relativa a la judería y a la(s) sinagoga(s).

En varios casos se observa la mención consecutiva de individuos emparentados (padre/hijo: cinco casos; suegro/-a/yerno: tres casos; hermanos: cinco casos), posible indicador de unidades familiares independientes que convivían en un mismo domicilio. Esta circunstancia invitaría a reconsiderar la definición de “fuego”, dentro del cual podían convivir patrimonios de titularidad diversa, el del propio marido o cabeza de familia, pero también el de la cónyuge (con patrimonio propio diferenciado), además del de algunos hijos. Se constata igualmente que grupos de individuos con contribuciones elevadas o, por el contrario, reducidas aparecen consignados de forma contigua en el padrón, lo que quizá indique la existencia de áreas urbanas económicamente diferenciadas⁵⁸.

No estamos ante un padrón autenticado notarialmente, sino ante una copia de carácter polivalente, utilizada para los repartimientos de dos derramas llevadas a cabo en febrero y en agosto de 1463. El cuaderno del concejo ofrece información acerca de la recaudación de varias derramas: el 23 de enero el concejo aprobaba una primera derrama de 10 mrs por cabeza, con vencimiento hasta Cuaresma (f. 7v). Este primer repartimiento acordado por el concejo, inicialmente “a diez mrs el mayor”, comienza a ejecutarse el 2 de febrero, cuando se reúnen los cuatro empadronadores, Juan Velázquez Vicario, Pedro de Tamayo, García González de Doñasol y Yuça Abenhaded (núm. 103). Apenas dos semanas más tarde, el 8 de febrero, el concejo elevaba su cuantía a 20 mrs, justificándola en relación al pleito sobre posesión de términos y montes (f. 10v), y los responsables del padrón consignaron la modificación ordenada por el concejo. En esta segunda fecha se elaboró un prorrateo estableciéndose el cobro de diez mrs, primero, y luego, cuando así lo acordara el concejo, de otros diez. El cuaderno consigna diversas cantidades que “se le encargan” al mayordomo, entre las que está, desglosado por grupos, el cargo de “a 20 mrs” (f. 43v). La anotación permite identificar al recaudador entre los judíos del repartimiento, Ysaque Çarça (núm. 39), que, a diferencia del empadronador, no contribuye ahora, pero sí en la siguiente derrama:

⁵⁸ Véanse, por ejemplo, núms. 62-69; por el contrario, hacia el final del padrón, núms. 107-122, se suceden individuos a los que se asignan tasas inferiores a la mitad de la máxima, quizás correspondientes a familias con hacienda más modesta que habitan en una zona cercana al río.

Caballeros y escuderos	670 mrs
Mitad de la villa, hombres buenos pecheros	2.003 mrs
Otra mitad de la villa, hombres buenos pecheros	2.007 mrs 1.980 mrs
Curas y clérigos	498 mrs
<i>del padrón de los omes buenos judíos del aljama de qu'es cogedor Ysaque Çarça, sacando quiebras e cofecha e fazedoria</i>	1.490 mrs ⁵⁹
Aldeas y tierra de la villa	4.760 mrs
Concejo de Quintanilla de Arriba, mitad de la derrama que pagaron	350 mrs
Concejo de Quintanilla de Arriba, mitad de la derrama	260 mrs
Otros lugares de Canalejas, etc.	2.610 mrs
Concejo de Piñel de Abajo	1.280 mrs
SUMA	15.901 mrs

Eso supone un total de 6.641 mrs en el caso de la villa (de los que los judíos pagan un 22,43 %), o bien 15.901 mrs para el conjunto de villa y tierra (los judíos, 9,37 %).

El 13 de julio el concejo ordenaba la realización de otra derrama de 3.000 mrs destinada a la campana del reloj de Santa María, de la que no tenemos más información, pero que por su naturaleza no afectaría a judíos.

La segunda derrama que nos interesa corresponde a la reparación del torreón circular situado junto a la puerta de San Miguel y la muralla de la villa. La primera referencia a la necesidad de acometer dicha obra figura en un acuerdo de 15 de mayo (f. 26v), y el 6 de agosto el concejo aprobaba realizar un repartimiento (f. 34v). En esta sesión, celebrada en sábado, además de los oficiales del concejo, consta la presencia de Abrahán Uziel (núm. 33) en representación de la aljama. La contribución máxima se fijó inicialmente en 16 mrs por cabeza (luego elevado a 20 mrs), siendo Hudá Abenhaded (núm. 83) y Abrahán Uziel los responsables de la tasación entre los judíos. Un acuerdo posterior del 20 de agosto la vuelve a mencionar, elevando el importe global a 12.000 mrs, de los que 7.600 corresponderían a la villa de Peñafiel y la aldea de Piñel de Abajo (ff. 35r-v). Posteriormente, el 25 de agosto, otros cuatro empadronadores distintos de los anteriores –Juan Velázquez Vicario, Juan Vázquez de Tapia, Alonso González Candra y Hudá Abenhaded (núm. 83)– se encargaron de llevar a cabo el

⁵⁹ 1.490 mrs solicitados, frente a la suma de 1.532 mrs cobrados en este primer repartimiento.

repartimiento de la segunda derrama “a veinte mrs el mayor”, por un monto global de 7.600 mrs en la villa y Piñel de Abajo, o bien 12.000 mrs para el conjunto de villa y tierra (los judíos, 11,35 %).

La lista nominal de los *omes buenos de la aljama* figura en un único folio (48r-v), con dos columnas por cara. En los márgenes laterales de las columnas se registran cifras en números romanos y, aunque la interpretación de todos los elementos no siempre resulta sencilla, corresponderían a las cantidades asignadas en cada una de las dos derramas. Al tratarse de una copia de trabajo se incluyen cifras rayadas y correcciones cuyo significado no es seguro⁶⁰. En determinados casos, se registra la supresión de un nombre mediante tachadura, ya sea desde la primera derrama en febrero⁶¹ o en el momento de consignar la segunda derrama en agosto, tras lo cual el mismo nombre es reinscrito en una ubicación distinta⁶². El padrón viene precedido por una explicación de ambas derramas (f. 45r).

Una diferencia en la tonalidad de la tinta utilizada en el manuscrito permite advertir que los datos relativos a la primera derrama fueron incorporados de manera coetánea a la misma, es decir, en febrero, mientras que la información referente a la segunda derrama, que aparece escrita con una tinta de tonalidad más oscura, lo sería en agosto⁶³. Se advierten diferencias entre la copia de la lista nominal de judíos elaborada en febrero y su revisión en agosto, y que consisten en la incorporación de doce nombres nuevos⁶⁴ y la supresión de otros tres mediante tachadura⁶⁵.

Se mencionan 122 representantes de unidades familiares judías, identificados mediante un nombre personal y un sobrenombre que actúa como elemento distintivo —a menudo con función similar a la de un apellido—. Solo de forma excepcional se registra uno solo de estos dos componentes. Entre quienes aparecen consignados únicamente con su nombre personal, la mayoría incorpora además algún apelativo de distinción, profesional o de carácter familiar. Muy pocos figuran identificados únicamente por su sobrenombre. La nómina está compuesta mayoritariamente por hombres, aunque se mencionan también 16 mujeres, identificadas a través de su relación con un varón.

De forma gráfica, las cifras situadas en el margen derecho de la columna de los nombres corresponderían a la derrama de febrero. En 32 de estas entradas, todas ellas de valor inferior a la cuantía máxima (es decir, 20 mrs), se añade una

60 Dificultad observada en otros padrones, cf. R. MUÑOZ SOLLA. “Padrones y antroponimia judía...”, *op. cit.*, p. 117.

61 El caso de Semuel Berrox (núm. 75bis).

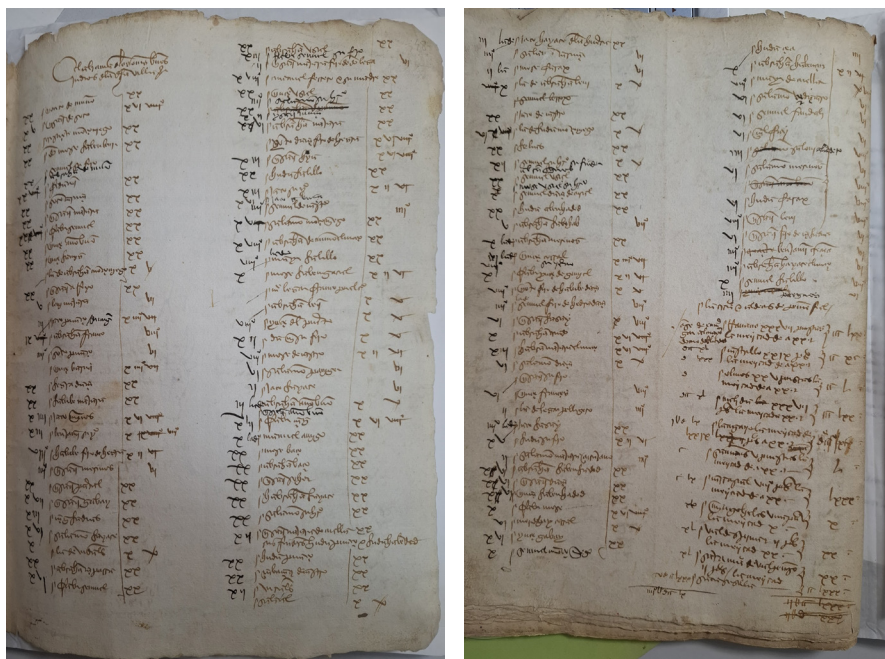
62 Son los casos de Abrahán de Muñó (núms. 38bis y 6), Ysaque Año Bueno (núms. 115bis y 59) y Yuçé Corral (núms. 122 y 86).

63 Se observa un patrón uniforme en el uso de tinta de dos tonalidades distintas en las anotaciones del cuaderno del concejo de 1463 correspondiente a las de febrero y a las de agosto.

64 Núms. 6, 16, 34, 38, 45, 49, 58, 59, 72, 81, 87 y 98.

65 Núms. 38bis, 75bis, 115bis.

cifra adicional que aparece tachada y que corresponde a la mitad del valor consignado en la cifra previa⁶⁶. Podría referirse a un primer cobro efectuado, aunque no es seguro. En agosto de 1463, la misma mano y usando tinta con tonalidad más oscura habría añadido en el margen izquierdo de cada nombre las cifras correspondientes a la derrama por el reparo del torreón y la cerca de la villa⁶⁷. Nueve de estas entradas incluyen correcciones (diferentes de las de las cifras que están en el margen derecho) en cinco casos, se anota “XX” (20), con la “X” inicial tachada y añadiendo a continuación, en algunos casos, otra cifra (ocasionalmente tachada). Entiendo que la cantidad que se quiere reflejar es la suma de “X” con el segundo numeral.



Figuras 2.1 y 2.2: Lista nominal de judíos (copia del padrón). Archivo General Diocesano de Valladolid, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, ff. 48r-v.

La lectura del cuaderno del concejo permite constatar modificaciones a las cantidades inicialmente exigidas. Así, por ejemplo, una anotación de 7 de mayo relativa al abono del conde de Plasencia, fijado en 20 mrs en la primera derrama, dispone que únicamente debía satisfacer la mitad (“acordaron e mandaron porque pague en todos ellos la meytad e non más de lo que estouiere puesto en los dichos padrones”, f. 25v) y, efectivamente, en la segunda derrama contribuye con

⁶⁶ Salvo en dos casos (núms. 23 y 91), que pueden ser correcciones ulteriores del copista.

⁶⁷ Extensible a los cristianos, a excepción de los vecinos de Piñel de Abajo (f. 44v), a los que solamente se le asigna una cantidad colocada a la derecha de los nombres.

10 mrs⁶⁸. Varias entradas van acompañadas de marcas de revisión con un trazo oblicuo añadido en segunda mano. Este procedimiento se registra únicamente en las entradas relativas al repartimiento de agosto y constituye una práctica exclusiva de la lista nominal de judíos. Se marca así a individuos que no pagan en agosto (núms. 5, 13, 51, 52, 95, 108) o por algún otro motivo que no he logrado determinar (núms. 16, 49, 72, 98). La cantidad máxima exigida en cada una de las dos derramas, 20 mrs, equivaldría aproximadamente al jornal de un maestre carpintero⁶⁹. No se trataba de una cantidad excesivamente gravosa —40 mrs entre ambas derramas—, pero añadida al monto de otros tributos ordinarios y extraordinarios vigentes, podía pesar sobre algunas economías familiares.

2.2. *Los judíos en el padrón de Peñafiel de 1463. Edición*

Realizo una transcripción de la lista nominal de judíos extraída de la copia del padrón, respetando la onomástica original. Añado la numeración de los pecheros entre corchetes con objeto de facilitar las referencias. Las cantidades aparecen expresadas con letras romanas, que he conservado (a excepción de los tres párrafos iniciales de texto donde han sido convertidas a cifras arábigas). En cursiva señalo los añadidos insertados en agosto de 1463 por la misma mano (que incluyen el tercer párrafo del inicio, algunos nombres añadidos y las cifras en el margen izquierdo). Las palabras tachadas están marcadas por una raya.

^{45r} Martes, 2 de febrero año de 1463. Este dia se ayuntaron Juan Velasques Vicario e Pedro de Tamayo e García Gonçales de Doñasol e Yuça Habenhad, como enpadronadores e derramadores de la primera derrama que fue acordada por el conçejo de la villa de Peñafiel e su tierra de a diez mrs el mayor. Fisieron en nonbre del dicho conçejo esta derrama siguiente.

Miércoles, 9 del dicho mes de febrero, año dicho, los dichos fasedores dixeron que por quanto fue acordado por justiçia e regidores e por los lugares esymidos [*sic*] que para el pleito de posesión sobre los términos e /montes/, que se fesiesen derrama por todos a 20 mrs. El qual dicho acuerdo mandado pasó ante mi el dicho escriuano, que ellos que fasian e fesieron padrón de a 20 mrs e que mandauan e mandaron que se cogiese luego ~~los 10 mrs e los otros 10 mrs~~ la meytad e la otra meytad quando fuere mandado por el conçejo de la dicha villa e por los alcaldes e regidores en su nonbre. El qual fisieron en la forma siguiente.

⁶⁸ El conde de Plasencia figura a la cabeza de la lista de caballeros (f. 45v), seguido por el conde de Miranda del Castañar, pariente suyo, y, en quinto lugar, el bachiller Diego de San Pedro.

⁶⁹ La tasa de precios de 1462 fija su jornal entre 21-24 mrs, véase M. Á. LADERO QUESADA. “Moneda y tasa de precios en 1462. Un episodio ignorado en la política económica de Enrique IV de Castilla”, en M. Á. LADERO QUESADA. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982, pp. 114-142, aquí, en concreto, pp. 120 y 138.

Jueves, 25 de agosto año dicho, Juan Velasques Vicario e Juan Vasques de Tápia e Alonso Gonsales Candra e Hudá Habenhadet, vezinos de la dicha uilla como fasedores e enpadronadores que fueron tomados por el concejo de la dicha villa para derrama e faser derrama para el cubo e reparo de los muros e çerca de la dicha villa, los quales en nonbre del dicho conçejo e por su mandado fisieron la dicha derrama de 7 600 mrs de los 12 000 mrs que fueron acordados que se derramasen por la dicha villa e su tierra para el dicho cubo e muros e fisieron los susodichos este padrón de a 20 mrs el mayor en la forma siguiente:

[...]

48r, col. 1 El aljama de los omes buenos judíos de la dicha villa

[agosto]			[febrero]		
[1]	XX		Yontó de Muñó	XX	
[2]	XV		Ysaque de Soto	XVI	VIII ^o
[3]	XX		Cresçiente Monçoniego	XX	
[4]	XX		don Mosé Habenbenir	XX	
[5]	—		Semuel [Habenbenir], su fijo	—	
[6]	XX		/Abrahán de Muñó/ ⁷⁰	—	
[7]	XX	VIII ^o	Fidanque	XX	
[8]	XX		Sontó Çarça	XX	
[9]	XX		Ysaque Najara	XX	
[10]	XX	XVIII ^o	rabí Semuel	XX	
[11]	XX		Yuçé Anno Bueno	XX	
[12]	XX		Yuçé Hanyna[y]	XX	
[13]	—		la de Abrahán Monçoniego	X	V
[14]	XX		Ysaque Arroyo	XX	
[15]		V	Leui Najara		VI

70 Véase núm. 38bis, donde se le consigna la cantidad de 20 mrs en ambas derramas.

[16]		<i>III</i>	Jacó Picaço, / <i>su muger</i> /	XIIII ^o	⚈⚈
[17]	<i>IX</i>	VIII^o	Abrahán Franco		VIII ^o
[18]		<i>IIII^o</i>	Sontó Picaço		VI
[19]	—		Yuçé Baruque	XIIII ^o	⚈⚈
[20]	<i>XX</i>		Hezrá d'Aça	XX	
[21]	<i>XX</i>		Habibe Najara	XX	
[22]		<i>XIIII</i>	Jacó Maños	XVI	⚈⚈ ^o
[23]		<i>XIII</i>	Benjamín, su yerno	XIX	⚈⚈ ^o VIII ^o
[24]		<i>VIII^o</i>	Habibe, fijo de Hezrá [d'Aça ²]	XII	⚈⚈
[25]		<i>IIII^o</i>	Ysaque Merinos		VI
[26]	<i>XX</i>		Ysaque Partal	XX	
[27]	<i>XVII</i>		Ysaque Gabay	XX	
[28]	<i>XIII</i>		Çag Hadías	XX	
[29]	<i>XVI</i>		Salamón Hayate	XX	
[30]	<i>X</i>		la de Vidales	X	⚈
[31]	<i>XX</i>		Abrahán Çaparra	XX	
[32]	<i>XVI^o</i>		rabí Samuel	XX	
col. 2 [33]	<i>XX</i>		Abrahán Vsiel	XX	
[34]	<i>XIII</i>		<i>rabí Samuel [Vsiel], su fijo</i>	—	
[35]	<i>VII</i>		Ysaque Najara, fijo de don Leza[r]		VI
[36]	<i>XVIII^o</i>		Manuel, ferrero, <i>e su madre</i>	XX	
[37]	<i>XX</i>		Yuçé Vsiel	XX	
[38]	<i>IIII^o</i>		<i>Salamón [Vsiel], su hermano</i>	—	

[38bis]	<i>XX</i>		Abraham de Muño ⁷¹	XX	
[39]	<i>XII</i>		<i>Ysaque Çarça</i>	—	
[40]	<i>XX</i>	<i>VI</i>	Abrahán Najara	XX	
[41]	—		Sontó d'Aça, fijo de Hezrá	XVI	VIII ^o
[42]	<i>XIII</i>		Ysaque Hay	XVI	VIII ^o
[43]	<i>XX</i>		Hudá Habbillo	XX	
[44]	<i>XIII</i>		Jacó, su yerno	XII	VII
[45]	<i>XVI</i>		<i>Jacó Cabeça</i>	—	
[46]	<i>XIII^o</i>		Semuel de Castro		III
[47]	<i>XVI</i>		Salamón Monçoniego	XX	
[48]	<i>XVIII^o</i>		Abrahán de Muño, el mayor	XX	
[49]	<i>VIII^o</i>		/la de/ Mayr Habbillo	XX	
[50]	<i>X</i>		Mosé Habengatiel	XII	VII
[51]	—		maestre Lezar, franco por el c[oncej] ^o	—	
[52]	—		Abrahán Beque	X	V
[53]	<i>VIII^o</i>		Yuçé del Puerto	X	V
[54]	<i>XII</i>		Dai [del Puerto], su fijo	X	V
[55]	<i>VIII^o</i>		Mosé de Castro	XII	VII
[56]	<i>VI</i>		Salamón Paniger		VI
[57]	<i>II</i>		Jacó Hayate		VI
[58]	<i>III</i>		/la de/ Abrahán Anno Bueno	X	V
[59]	<i>VI</i>		/Ysaque Anno Bueno/ ⁷²	—	

71 Véase núm. 6. Señalo con doble tachado las correcciones introducidas en agosto sobre palabras escritas en febrero.

72 Véase núm. 115bis, donde figura pechando en febrero.

[60]	<i>XII</i>		rabí Çag	XVI	VIII ^o
[61]	<i>X</i>		/la de/ Manuel Amigo	XX	
[62]	<i>XX</i>		Mosé Baço	XX	
[63]	<i>XX</i>		Abrahán Baço	XX	
[64]	<i>XX</i>		Ysaque [Baço], su hermano	XX	
[65]	<i>XX</i>		Habrahán Hayate	XX	
[66]	<i>XX</i>		Salamón [Hayate], su hermano	XX	
[67]	<i>XII</i>		Ysaque Najara de Cuéllar, sus fiadores Hudá Picaço e Hudá Haben[ha]ded	XX	
[68]	<i>XX</i>		Hudá Picaço	XX	
[69]	<i>XX</i>		Çabaçay de Castro	XX	
[70]	<i>XII</i>		[Ysaque?] Vitales	XX	
[71]			Saltiel	X	¥
48v col.1 [72]	<i>III</i>		/la de/ Jacó Hayate de la Huerta	XX	
[73]	<i>IIII</i> ^o		Salamón Çarça		VI
[74]	<i>II</i>		/la/[sic] Mosé Farax		VI
[75]	VIII	<i>X</i>	la de Abrahán Leui	X	¥
[75bis]			Samuel Berrox ⁷³		
[76]	<i>XX</i>		Jacó de Castro	XX	
[77]	<i>VI</i>	XVIII ^o	la de Hudá Monçoniego	X	¥
[78]	<i>XX</i>		Helías	XX	
[79]	<i>XII</i>		Semuel, su hermano /su fiador Abrán Maños/	X	¥

73 Tachado desde febrero. No se le asigna ninguna cantidad. Tal vez la información provenga de un padrón anterior y el individuo hubiera cambiado de vecindad o fallecido. Dos décadas después, un don Simuel Abenrós aparece registrado en un padrón de Ávila, cf. S. de TAPIA. “Los judíos de Ávila en vísperas de la expulsión”. *Sefarad*. 57 (1997), pp. 135-178, aquí, en concreto, p. 167.

[80]	<i>XX</i>		Semuel Vsiel	XX	
[81]	<i>X</i>		<i>/Mosé Vsiel, su hermano/</i>	—	
[82]	<i>X</i>		Semuel d'Aça, de Curiel	XX	
[83]	<i>XX</i>		Hudá Abenhaded	XX	
[84]	<i>V</i>		Abrahán Habohab		VIII ^o
[85]	<i>X</i>		<i>/la de/</i> Abrahán Merinos	XX	
[86]	<i>XI</i>		<i>/la de/</i> Yuçé Corral	XIII	VH
[87]	<i>VIII^o</i>		<i>su yerno</i>	—	
[88]	<i>XI</i>		rabí Yuçé de Gumiel	XII	VH
[89]	<i>VIII^o</i>		Yontó [d'Aça], fijo de Habibe d'Aça	X	V
[90]	<i>III^o</i>		<i>/la de/</i> Semuel, fijo de Hesrá d'Aça		VIII ^o
[91]	<i>VI</i>		Ysaque Hasayn	X	VIII ^o
[92]	<i>X</i>		Abrahán Crudo	XVI	VHH ^o
[93]	<i>XIII</i>		Habrán Najara, el moço	XVI	VHH ^o
[94]	<i>VI</i>		Salamón d'Aça	X	V
[95]	—		Ysaque [d'Aça], su fijo	—	
[96]	<i>VI</i>		Yuçé Françés		VIII ^o
[97]	<i>II</i>		la de Lezar, pelligero		III ^o
[98]	<i>III^o</i>		<i>/la de/</i> Jacó Hasayn	XX	
[99]	<i>XV</i>		Hudá [Hasayn], su fijo	XII	VH
[100]	<i>XII</i>		Salamón Najara, çurujano		III ^o
[101]	<i>XX</i>	<i>VI</i>	Abrahán Habenhaded	XX	
[102]	<i>XX</i>	<i>VI</i>	Ysaque d'Aça	XX	
[103]	<i>XX</i>	<i>VI</i>	Yuça Habenhaded	XX	

[104]	<i>X</i>		rabí Mosé	XVI	VIII ^o
[105]	<i>VI</i>		Mordehay Corral	X	¥
[106]	<i>XVI</i>		Yuçé Gabay	XX	
[107]	<i>X</i>		<i>Semuel Monçoniego</i>	—	
col. 2 [108]	—		Hudá Çea		III
[109]	<i>X</i>		Abraham Habençur	XII	¥
[110]	<i>VIII^o</i>		Mayr de Cuellar		VIII
[111]	<i>VI</i>		Salamón Çidiçaro		VI
[112]	<i>VI</i>		Semuel Fandalí		VI
[113]	<i>VI</i>		Çarfaty		VI
[114]	<i>III</i>		Salamón Salom[ón], <i>aluardero</i>		VIII
[115]	<i>VI</i>		Salamón Merinos		VI
[115bis]	—		Ysaque Anno Bueno ⁷⁴		VIII
[116]	<i>VI</i>		Hudá Farax		VIII
[117]	<i>VIII^o</i>		Ysaque Leui		VIII
[118]	<i>VI</i>		Ysaque, fijo de Çahadías		VI
[119]	<i>III^o</i>		Creçiente Benjamín Creçiente		VI
[120]	<i>III^o</i>		Abrahán Hayate, el moço		VI
[121]	<i>X</i>		Semuel Habillo		VIII
[122]	<i>III^o</i>		Yuçé Corral ⁷⁵ <i>Portugués</i>		VI

74 Véase núm. 59.

75 Véase núm. 86.

3. LOS JUDÍOS EN PEÑAFIEL: OBSERVACIONES DEMOGRÁFICAS Y ECONÓMICAS

La lista nominal de judíos del padrón de 1463 anota un total de 122 pecheros judíos —de los que uno está enfranquecido por el concejo—. De la aplicación del coeficiente familiar sugerido por David Romano, 3,70 —en caso de desglosar a hermanos, hijos y yernos que forman unidades familiares independientes⁷⁶—, se obtendría una cifra mínima de 451 judíos, dentro de una población total en la villa de Peñafiel que ascendería, al menos, a 1.780 o 1.982 habitantes. El elevado porcentaje de judíos en Peñafiel —un cuarto de los vecinos de la villa— representa, quizás, el óptimo demográfico alcanzado por esta comunidad bajo el señorío y la protección de Pedro Girón. Esta circunstancia permite apreciar la ambigüedad de la posición de algunos nobles hacia los judíos, interesados en promover el desarrollo del señorío mediante la atracción de nuevos pobladores. Una medida coetánea revela el intento del maestre de Calatrava de limitar la autonomía de los judíos situándolos bajo su estricto control, al pregonar el 22 de mayo de 1463 que ningún vecino “non compren ni troquen casas de judíos ni de judías vecinos [...] syn licençia [...] de nuestro señor el maestre [...] e del teniente e alcalde mayor bachiller Diego de Sant Pedro”⁷⁷.

Con los datos disponibles resulta difícil precisar en qué momento se produce un incremento sustancial de la población judía ni cuál sería la procedencia de algunos de los judíos allí asentados. Respecto a la primera cuestión, la bonanza económica y la protección señorial son dos factores a considerar. En relación a la segunda, no tenemos constancia directa de avecindamientos de judíos en 1463, aunque es cierto que el cuaderno del concejo de ese año se conserva incompleto y el anterior es de 1457. Sería necesario emprender el estudio del resto de cuadernos conservados. Por otro lado, la onomástica nos puede ofrecer indicios adicionales. El padrón revela el caso de un contribuyente asistido por fiadores y del que se especifica su procedencia, Cuéllar (núm. 67⁷⁸), además de otro cuyo gentilicio, Portugués, revelaría un origen foráneo (núm. 122). Un “apellido” familiar inusual o extraño en Castilla, pero frecuente en otros reinos, el de Jacó y Abrán Maños (núms. 22, 79), podría delatar un origen familiar navarro o aragonés y un asentamiento relacionado con el señorío precedente del rey Juan de Navarra⁷⁹. La documentación relativa a juderías próximas revela la reiteración de

76 D. ROMANO. “Prorrata de contribuyentes...”, *op. cit.*, p. 14. Romano propone dos coeficientes (3,70 y 4,12), siendo el más bajo el que se ajustaría mejor al contenido de la lista nominal de Peñafiel. No he tenido ocasión de analizar en detalle la nómina de los caballeros y pecheros cristianos por lo que, para el cálculo que ofrezco del conjunto de población, aplico ambos coeficientes.

77 AGDV, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, 27v (22 de mayo).

78 Quizás el mismo don Ysaque Najara, hermano de don Mosé Najara, de Cuéllar, difunto, c. 1473, véase F. BAER. *Die Juden...*, *op. cit.*, p. 521, doc. 422.

79 Podrían estar vinculados con el platero estellés “Jentó מאניוס” (Maynos, *sic*) que, en otoño de

determinados sobrenombres, lo que permite inferir vínculos de parentesco y una posible movilidad –bidireccional– de individuos entre localidades cercanas como Cuéllar (d'Aça, Corral, Abenvenir, de Muñó, Najara, Paniger), Medina del Campo (Amigo, Baço, Abensur, Uziel), Pedraza (d'Aça, Corral, Abengatiel) o Segovia (d'Aça)⁸⁰. Varias décadas más tarde, la aparición en Peñafiel de sobrenombres no registrados en el padrón (por ejemplo, Muça, Abolafia, Tobí)⁸¹ permite inferir su origen foráneo, atribuible en algunos casos a procesos de movilidad vinculados a alianzas matrimoniales.

Más allá de las cantidades consignadas, el padrón ofrece escasa información adicional acerca de los individuos registrados. Esta carencia refleja un rasgo común en los padrones fiscales medievales: la primacía del dato económico sobre cualquier otra dimensión social, relegando a un segundo plano la identidad profesional o el papel desempeñado en la vida cotidiana. Gracias, sobre todo, a otros documentos elaborados durante las dos décadas objeto de este estudio, podemos identificar el oficio u ocupación, ya sea principal o subsidiaria, de alrededor de treinta varones: un herrero (núm. 36), un zapatero (núm. 40), tres curtidores (núms. 16, 18, 92), además de dos pellejeros (núms. 70, 97), un albardero (núm. 114) y dos profesionales de la salud (físico y cirujano, núms. 51, 100). Además, varios individuos pertenecientes a tres-cuatro familias involucradas en la gestión de molinos hidráulicos y batanes (núms. 62, 63, 65, 66, al menos) y en el comercio textil (núm. 62). Alguno de los anteriores estaba envuelto, de manera subsidiaria (o principal), en la gestión del dinero (núms. 8, 33, 83, 103), en su trato –préstamos (núm. 33)– y en la fiscalidad concejil (arrendamientos, núm. 68; fieldad de alcabalas, núms. 21, 26, 40, 61, 68, 83, 99, 107). Además, otros desempeñaban en paralelo funciones básicas para el funcionamiento de la aljama (núms. 8, 33, 68, 83, 103). Esto supone que únicamente puede identificarse a una cuarta parte de los judíos consignados en el padrón, circunstancia que contrasta de manera notable con el grado de precisión alcanzado en la documentación

1433, recibe el reembolso del dinero adelantado “por dar al frayre prior de Peñafiel” por mandato de la reina Blanca de Navarra, duquesa de Peñafiel, para cubrir los gastos de su peregrinación a Zaragoza, véase Archivo General y Real de Navarra (AGN), *Comptos*, caja 135, doc. 41-V. Agradezco al Dr. Félix Segura Urrea, jefe de la Sección de Archivo Real y General de Navarra, por proporcionarme una imagen del documento. Y cf. P. GALINDO ROMEO. “Peregrinación de doña Blanca de Navarra en 1433 a Santa María del Pilar de Zaragoza”. *Revista Zurita*. 3 (1935), pp. 1-41 (separata), que ofrece el detalle de las partidas adelantadas por Maynos y la colaboración del prior de Peñafiel (núms. 23, 99, 107, 109, 113, 116, y docs. V, VII, VIII).

80 Remito a los estudios de desigual factura de L. MUNICIO GÓMEZ. *La aljama hebrea de Pedraza. 1422-1430*. Segovia: H. de Carlos Martín, 1998 y F. FITA. “La judería de Segovia. Documentos inéditos”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 9 (1886), pp. 344-389, en concreto, p. 346.

81 M. Á. LADERO QUESADA. “Deudas y bienes de judíos del obispado de Burgos en 1492”. *Aragón en la Edad Media*. 19 (2006), pp. 285-299, aquí, en concreto, p. 290 (reimpreso en M. Á. LADERO QUESADA. *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV. Datos y comentarios*. Madrid: Dykinson, 2016, p. 106).

relativa a otras comunidades próximas, como la de Cuéllar, de los que conocemos un porcentaje mayor de oficios, incluyendo físicos, sastres, tejedores, tratantes, zapateros y personal responsable de funciones litúrgicas, educativas y rituales en el seno de la comunidad judía, etc.⁸².

Únicamente el veterano maestro Lezar (núm. 51) aparece enfranqueado por decisión municipal, probablemente en reconocimiento a sus servicios médicos al concejo del que recibía un salario⁸³. Pertenecería a la familia Najara⁸⁴ y su presencia en la villa remonta, al menos, dos décadas atrás: sería el mismo “don Lezar” al que el rey Juan de Navarra ordenaba, mediante cédula fechada en junio de 1444 —a raíz de la intervención del príncipe Enrique contra los Infantes de Aragón—, acudir a su presencia con todo lo necesario para el ejercicio médico. Es decir, que además de desempeñarse como médico del concejo, seguiría en relación con el antiguo señor de la villa⁸⁵. Su cercanía a los núcleos de poder de la sociedad circundante lo habría convertido en una figura relevante dentro de la aljama y permite explicar, al menos en parte, la notable presencia en la villa de la familia Najara, una de las más extensas registradas en el padrón. Otro cirujano, Salamón Najara (núm. 101), estaría emparentado con él.

Existen dos aspectos del padrón para los que no disponemos de información explícita y que conviene, no obstante, intentar explicar, siquiera de manera somera. Primero, la configuración de la unidad fiscal doméstica así como la subrogación ocasional en la cónyuge de la responsabilidad fiscal⁸⁶; y, en segundo lugar, el método de estimación de la contribución asignada a cada pechero.

A diferencia de otros padrones fiscales carecemos de indicaciones precisas sobre la metodología empleada. No obstante, el repartimiento de la primera derrama sería el más sencillo de comentar debido a la aparente claridad de los datos consignados. Los judíos pagan 1.534 mrs, de los 6.641 asignados a la villa. Consta que contribuyeron 109 de los 122 pecheros judíos, pues en casos

82 36 judíos son mencionados en el proceso inquisitorial contra el corregidor de Cuéllar, Diego de Alba, de los que se detallan oficios y ocupaciones de más de la mitad, véase F. BAER. *Die Juden...*, op. cit., pp. 519-528, doc. 422.

83 Asciende a 2.400 mrs en 1463, véase AGDV, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, f. 28r (28 de mayo, sábado): el concejo ordena al mayordomo librarle 600 mrs del sueldo correspondiente al primer tercio del año; cf. L. SÁEZ. *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrian en Castilla durante el reynado del Señor Don Enrique IV*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1805, p. 523 (lee “Batista Lezar”).

84 Cf. núm. 35, “Ysaque Najara, hijo de don Leza[r]”.

85 Según cédula contenida en el cuaderno del concejo de 1444 (22 de junio), f. 36v, en J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, op. cit., pp. 242-243, doc. 446. Juan de Navarra habría mantenido el control sobre Peñafiel entre 1435-1444, véase, a modo de ejemplo, J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, op. cit., p. 237, docs. 427-428 (1442), pp. 240-241, docs. 443-448 (1443).

86 Véase M. TURULL RUBINAT y P. VERDÉS PIJUAN. “Droit privé et fiscalité: la famille et l’impôt direct au bas Moyen Âge en Catalogne”, en L. AYRAULT y F. GARNIER (directores). *La famille et l’impôt*. Actes du colloque de Clermont-Ferrand, 9-10 juin 2005. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 15-30, aquí, en concreto, pp. 20-23.

concretos no se les asignó cantidad alguna (núms. 5, 6, 34, 38, 39, 45, 59, 81, 95, 107). De estos últimos son mayoría los que se considerarían unidad familiar independiente subordinada al pariente que les precede en la lista: padre (núms. 4, 33, 94) o hermano (núms. 37, 80). Podrían haber logrado esa consideración tras alcanzar la mayoría de edad, haber casado o trabajar, pero sin haber abandonado el hogar. La estimación global asignada de antemano a la judería (1.490 mrs) se habría superado ampliamente sin falta de añadirlos. En otros casos, algunos familiares mencionados de manera consecutiva sí tributan separadamente: suegro y yerno (núm. 22 y 23, 43 y 44), padre e hijo (núms. 53 y 54, 98 y 99) y hermanos (núms. 63 y 64, 65 y 66, 78 y 79). Un caso comparable es el de un padre, 'Ezrá d'Aça (núm. 20), cuyos tres hijos figuran diseminados en la lista nominal: uno paga (núm. 24), pero el segundo y la mujer del tercero no (núms. 41, 90). La distribución en posiciones no contiguas podría indicar una residencia separada. En dos casos, el nombre del contribuyente, consignado inicialmente con pagos en ambas derramas, fue tachado y añadido en otro lugar anotando solamente la segunda de ellas (núms. 38bis/ 6, 115bis/ 59) y, por ese motivo, no lo he tenido en cuenta. Por último, cinco de las personas son mujeres, no necesariamente viudas, que asumirían la representación fiscal de la unidad familiar (núms. 13, 30, 75, 77, 97).

El valor medio de la prorrata ascendió a 12,57 mrs por cabeza (14,06 si solo tenemos en cuenta los 109 contribuyentes activos) y, por tanto, el 54,09 % de los judíos pecheros pagaron por encima de esa cifra. Al tratarse de una prorrata graduada, con una oscilación relativamente moderada entre el valor máximo (20 mrs) y el mínimo (4 mrs), no cabe esperar que el cuadro resultante refleje de manera rigurosa la realidad económica de las familias. No obstante, puede tomarse —con las debidas cautelas— como un indicio de las diferencias económicas en el seno de la aljama. Por otra parte, esa moderada amplitud de la prorrata apunta a un grupo emergente de familias, como las principales beneficiarias del repartimiento.

Si tomamos los valores de la prorrata en mrs (todos pares), es posible agrupar a los contribuyentes en tres categorías: la primera (20 mrs) correspondería a aquellos que tienen una situación económica más desahogada, aunque es probable que el alto porcentaje alcanzado incluiría un rango variado de haciendas y ocupaciones. Un grupo intermedio —entre 12 y 18 mrs— se situaría en torno a la media de la contribución o algo por encima de ella, a los que el empadronador habría rebajado la cantidad por algún motivo; y, finalmente, el tercer grupo en el que se situaría el resto de unidades fiscales, cuya contribución a la derrama es inferior a la media y a la mitad de la cantidad máxima inicialmente establecida, entre los que estarían las personas con capacidad económica más modesta, como, por ejemplo, Sontó Picaço, del que sabemos que operaba en una tenería (núm. 18), pero también otros de los que no tenemos datos adicionales: Ysaque Merinos

(núm. 25), Hudá Çea (núm 108), Benjamín Creçiente (núm. 119) o Portugués (núm. 122). Un grupo aparte computa aquellos pecheros que aparecen listados pero no están sujetos a pago.

<i>Grupo</i>	<i>rango (mrs)</i>	<i>Personas</i>	<i>% pecheros</i>	<i>Cantidad (mrs)</i>	<i>% recaudación</i>
<i>A</i>	20	47	38,52 %	940	61,27 %
<i>B</i>	12–18	19	15,57 %	272	17,73 %
<i>C</i>	4–10	43	35,24 %	322	20,99 %
<i>Indefinido (no contribuyentes)</i>	—	13	10,65 %	—	—

Una lectura del repartimiento de la segunda derrama permite afinar los argumentos previos. Este repartimiento implica a 113 personas, que no coinciden todas necesariamente con las de la primera derrama. Por un lado, se incorporan aquellas personas de las que no consta su contribución en la derrama anterior, bien porque pagaba un padre o un hermano (núms. 5, 34, 38, 81, 95) o por otros motivos (núms. 6, 39, 45, 59, 107). Además, algunas que habían contribuido previamente no lo hacen en esta ocasión (núms. 13, 19, 41, 52, 71, 108), junto con un caso particular –el yerno de la mujer de Yuçé Corral, núm. 87– que aparece ahora listado tras su suegra. La suma global recaudada es inferior a la de la derrama anterior, 1.362 mrs (de los 7.600 mrs repartidos entre villa y aldea de Piñel de Abajo), y la media desciende ligeramente a 11,16 mrs (12,05 mrs si consideramos únicamente a los contribuyentes).

Un factor explicaría alguno de los cambios respecto al repartimiento anterior: una participación más elevada de mujeres que asumen la representación fiscal de la unidad familiar y tributan, en general, una cantidad sustancialmente inferior a la de sus maridos. Se trata de 14 mujeres (núms. 16, 30, 36, 49, 58, 61, 72, 74, 75, 77, 85, 86, 97, 98), frente a las cinco de la primera derrama, todas en lugar de su cónyuge –excepto una madre que tributa conjuntamente con su hijo (núm. 36)–. La tasa más frecuente seguiría siendo la superior (20 mrs), que pagan 29 personas (23,77 %), es decir, menos que en la derrama anterior. La distribución de cantidades es más escalonada y presenta una mayor variedad de valores, lo que sugiere un repartimiento menos concentrado que en la derrama anterior. Si agrupamos por tramos los pecheros, el resultado sería el siguiente:

<i>Grupo</i>	<i>Rango (mrs)</i>	<i>Personas</i>	<i>% pecheros</i>	<i>Cantidad (mrs)</i>	<i>% recaudación</i>
<i>A</i>	20	29	23,77 %	580	42,58 %
<i>B</i>	11–18	31	25,40 %	439	32,23 %
<i>C</i>	2–10	53	43,44 %	343	25,18 %
<i>Indefinido (no contribuyentes)</i>	—	9	7,37 %	—	—

Al igual que en el caso anterior, la interpretación de los datos resultaría necesariamente hipotética, sustentada en la premisa de que las cantidades abonadas guardasen, siquiera de manera aproximada, proporcionalidad entre haciendas y carga fiscal. Ello nos permitiría esbozar un panorama de la capacidad económica de los judíos a partir de las cifras consignadas en las derramas. Pero la propia naturaleza de la derrama, caracterizada por márgenes más estrechos, dificulta la obtención de resultados plenamente fiables. Cabe señalar que dentro del primer grupo figuran individuos conocidos a través de otras fuentes documentales, pertenecientes a alguna de las familias situadas en el estrato socioeconómico más favorecido (d'Aça, Año Bueno, Arroyo, Baço, de Castro, Habillo, Hany-nay, Hayate, Abenvenir, Monçoniego, de Muñó, Najara, Partal, Picaço, Çaparra, Çarça, Uziel). De ellos, 28 (de 122), es decir, 22,95 %, coinciden en abonar en ambas derramas el máximo establecido, cifra que asciende a 47 (de 109), es decir, 43,11 %, en la primera derrama, frente a 29 (de 112), 25,89 %, en la segunda. También se puede observar una elevada divergencia entre los abonos realizados en ambas derramas (en 81 casos), siendo más altos los de febrero, en parte resultado de la sustitución de un contribuyente varón por su cónyuge en el repartimiento de agosto y quizás también porque la cantidad global demandada hubiera sido inferior.

La familia sigue siendo el eje central sobre el que se articula la sociedad hispanojudía, pero el parentesco no garantiza una situación económica equitativa, como lo evidencian las notables diferencias de tasación registradas dentro de algunas familias (Hayate, Monçoniego, Najara, Año Bueno, Picaço, etc.)⁸⁷. A modo de ejemplo, distintos miembros de la familia Uziel permanecen a la sombra del padre o de otro hermano, que son los que contribuyen en la derrama —Abrahán y rabí Semuel (núms. 33 y 34), Yuçé y Salamón (núms. 37 y 38) y Semuel y Mosé (núms. 80-81)—.

⁸⁷ Como ya observara D. ROMANO. "Prorrata de contribuyentes...", *op. cit.*, p. 20.

La cuestión de la subrogación de la representación fiscal merece alguna explicación⁸⁸. En los casos en los que la mujer sustituye al marido en la segunda derrama, la prorrata pagada es sustancialmente inferior (16, 49, 58, 61, 72, 74, 85, 86, 98) —también en un caso en el que la madre aparece conjuntamente con su hijo (núm. 36)—. La sustitución del marido podría deberse a su ausencia temporal del domicilio o bien a una estrategia deliberada⁸⁹. Cuando la cónyuge figura en ambas derramas en representación de la unidad familiar, la prorrata es la misma (núms. 30, 75) o menor en la segunda (núms. 77, 97) que en la de la primera derrama (en un caso no se especifica ninguna cantidad, núm. 13). En estos casos podría tratarse de ausencias prolongadas del marido, o bien de viudas, aunque lo cierto es que el texto no indica nada.

Lo cierto es que las mujeres consignadas en el padrón lo son casi siempre mediante la fórmula “la [mujer] de”, un fenómeno recurrente de invisibilidad nominal que tiene que ver con un cambio en la representación fiscal de la unidad familiar⁹⁰. Este fenómeno se repite, salvo un par de excepciones, en las listas nominales de caballeros y pecheros cristianos del mismo padrón: la lista de caballeros incluye a “Doña Constança” (f. 45v), además de a otras siete “dueñas” que se añaden al final de la lista, identificadas con la fórmula “la de”, excepto en el caso de “Marina”. Igualmente, la lista de hombres buenos pecheros incluye 18 mujeres, de las que solo una (“Catalina Martínez”) es consignada por su nombre. El padrón menciona un total de 26 cristianas y 16 judías. La invisibilización nominal⁹¹ que reduce a las mujeres a la condición de sombra del varón puede interpretarse como metonimia de dependencia. Son los casos de las mujeres de Abrahén Monçoniego (núm. 13), Jacó Picaço (núm. 16), Vidales (núm. 30), Mayr Habillo (núm. 49), Abrahán Año Bueno (núm. 58), Manuel Amigo (núm. 61), Jacó Hayate de la Huerta (núm. 72), Mosé Farax (núm. 74), Abrahán Leui (núm. 75), Hudá Monçoniego (núm. 77), Abrahán Merinos (núm. 85), Yuçé Corral (núm. 86), Samuel, hijo de Heçrá (núm. 90), el pellejero Lezar (núm. 97), Jacó Hasayn (núm. 98) y la madre de Manuel, ferrero (núm. 36). Es innegable que el género introduciría, en general, una clara diferenciación fiscal, ya que ninguna de las 15 judías que figuran en representación de la unidad familiar alcanza

88 Véase M.^a BARCELÓ CRESPI. “La dona com a subjecte fiscal (segles xv-xvi)”. *Mayurqa*. 22 (1989), pp. 49-56, estudio pionero sobre la mención de mujeres en censos fiscales, donde plantea distintas posibilidades a esa sustitución que no parecen aplicables aquí.

89 El caso de Manuel Amigo (núm. 61), documentado en el cuaderno del concejo de 1463 (f. 1r) como fiel de alcabalas, aunque su mujer le sustituye en la derrama de agosto con una cantidad inferior.

90 En relación a la cuestión de la representación fiscal de la unidad familiar, véase M. TURULL RUBINAT y J. MORELLÓ BAGET. “Estructura y tipología de las ‘Estimes-Manifests’ en Cataluña (siglos xiv-xv)”. *Anuario de Estudios Medievales*. 35 (2005), pp. 271-326, aquí pp. 302-305.

91 Un fenómeno idéntico se observa en el padrón de judíos de Ávila de 1483, en donde de 18 mujeres, son mencionadas 16 por el nombre de sus maridos, véase S. de TAPIA. “Los judíos de Ávila...”, *op. cit.*, p. 162.

la prorrata máxima y, en casi todos los casos, hay una reducción respecto a lo pagado por el marido. Como hipótesis de trabajo, la explicación más plausible es que solo se hubieran considerado por motivos que no podemos determinar los bienes propios de la mujer, es decir, los parafernales (*melog*), además de —o no— los dotales (*nedunya*)⁹².

Los varones pueden aparecer identificados mediante nombre personal y sobrenombre, aunque de manera excepcional se consigna únicamente uno de los dos. De aquellos identificados con su nombre personal (14), la mayoría añaden algún apelativo de distinción, profesional o vínculo familiar. Pocos (6) figuran únicamente con su “apellido”: Fidanque (núm. 7), Çarfaty (núm. 113), Saltiel (núm. 71), Vidales (núm. 30), Vitales (núm. 70) y Portugués (núm. 122).

Una característica onomástica entre los judíos peninsulares es la generalización, con alguna excepción, del sobrenombre con función de “apellido”: más de la mitad de las personas incluidas en el padrón son portadores de uno que se repite, al menos, tres veces, en la lista nominal: Najara y d'Aça (9), Hayate y Uziel (6), Monçoniego (5), de Castro y Habbillo (4), Abenhaded, Año Bueno, Baço, Hasayn, Merinos, de Muñó, Picaço, Çarça y Corral (3) y Maños (2). El resto hasta 28 solo se registran una vez. Excepción son los hermanos Elías y Semuel (núms. 78-79), que no se identifican mediante patronímico, aunque sí en el caso de Ysaque, hijo de Çahadíás (núm. 120). No puede excluirse la posibilidad de errores surgidos durante la transmisión, ya fuera oral o escrita, en la anotación onomástica de algunos nombres: a modo de ejemplo, Abenbenir/ ¿Menir?; Çaparra/ Çabarra, Hadías/ 'Atías, Hanyna/ Hanynay. Pocos son los casos en los que el individuo es caracterizado por su oficio, como ocurre con Manuel, ferrero (núm. 36); maestre Lezar (núm. 51), Lezar, pellejero (núm. 97) o Salomón, albardero (núm. 114). En determinadas ocasiones, el apelativo “rabí” constituye una identificación suficiente para caracterizar al individuo, actuando como marcador social que sustituye al sobrenombre o “apellido” o a otras formas de designación y que sugiere que eran fácilmente identificables en el ámbito público: los homónimos rabí Semuel (núms. 10 y 32), rabí Çag (núm. 60) y rabí Mosé (núm. 104); aunque no siempre, como en los casos de rabí Semuel Uziel (núm. 34) y rabí Jucé de Gumiel (núm. 88), además de rabí Semuel Monçoniego (núm. 107)⁹³. Este distintivo no implicaba necesariamente el ejercicio de un oficio rabínico, sino que podía estar vinculado al reconocimiento del nivel formativo del sujeto.

Se observa una gran variedad de antropónimos entre los varones mencionados en el padrón (22) —la ausencia de nombres personales femeninos es total—, con un predominio casi absoluto de los de origen bíblico. Ordenados de mayor a menor frecuencia, el resultado sería: *Ysaque* (a veces, *Çag*), con 20 casos, seguido de

92 Véase M. TURULL RUBINAT y P. VERDÉS PIJUAN. “Droit privé...”, *op. cit.*, pp. 22-23.

93 Así caracterizado en AGDV, *Peñañiel*, Villa, Cuaderno 8, f. 1r, pero no en el padrón.

Abrahán (también *Abrán*, *Abram*), 19 casos; sigue *Semuel* (12 casos), *Salamón* (11 casos), *Yuçé* (a veces, *Yuça*), diez casos, *Jacó* (ocho casos), *Hudá* y *Mosé* (siete casos cada uno), *Sontó* (Sem Tob, tres casos), *Yontó* (Yom Tob), *Manuel*, *Benjamín*, *Mayr* y *Lezar* (dos casos cada uno) y, finalmente, *Daví*, *Çabaçay* (Şabetaý), *Elías*, *Mordehay*, *Ezrá* y *Leui* (un caso cada uno). Dos de ellos no tiene origen bíblico: *Habibe* (dos casos), que podría ser hebreo, y *Cresçiente* (un caso), que es romance. En total suman 116 personas, además de otras cinco cuyo nombre personal no se indica.

4. PERFILES FAMILIARES E INDIVIDUALES EN PEÑAFIEL A MEDIADOS DEL SIGLO XV

Con la información que ofrecen otras fuentes documentales, he optado por trazar el perfil de algunas familias e individuos que nos permitan caracterizar grupos concretos dentro de esta comunidad y su evolución social y económica. Este enfoque posibilita una aproximación a la vida socioeconómica a través de actividades específicas —por ejemplo, el arrendamiento y gestión de molinos hidráulicos, la práctica del préstamo, los oficios relativos al tratamiento de las pieles (curtidores y pellejeros)—, así como mediante el análisis del itinerario vital de determinados individuos y la compleja relación entre judíos y conversos⁹⁴.

Marc Bloch subrayaba hace nueve décadas la importancia de los molinos hidráulicos y el impacto de esta tecnología en el desarrollo de la economía y sociedad medievales. Y es un hecho que, dentro de este marco regional, una importante actividad aparecía vinculada a la explotación de pesqueras y molinos hidráulicos⁹⁵. Ahora bien, es preciso diferenciar entre la plena propiedad de los molinos, inicialmente en manos de importantes instituciones eclesiásticas o de la alta nobleza, y los meros derechos de explotación, así como tener en cuenta la evolución técnica hacia el tipo de molino vertical, predominante en el siglo xv⁹⁶.

El aprovechamiento de las aguas del río Duratón (y del Duero) con molinos y pesqueras remonta a siglos precedentes. Una de las referencias más tempranas

⁹⁴ Una aproximación novedosa a las relaciones económicas entre judíos y conversos desde el ángulo crediticio, en M. Á. TABOADA GARCÍA. “Judíos al margen y cristianos nuevos como agentes del crédito. Una aproximación a sus relaciones a partir del estudio del libro de minutas del escribano Gómez González (Ávila, 1448-1451)”. *Edad Media. Revista de Historia*. 24 (2023), pp. 577-618.

⁹⁵ Para un área próxima más septentrional, véase A. RUCQUOI. “Molinos et aceñas au coeur de la Castille septentrionale (xii-xve siècles)”, en *Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux, Mélanges offerts au Jean Gautier-Dalché*. Niza: Les Belles Lettres, 1983, pp. 107-122. También el importante análisis del régimen jurídico del molino hidráulico en M.^a T. LÓPEZ BELTRÁN. “Economía y derecho: el molino en los fueros del valle del Ebro”. *Hispania*. 43, 153 (1983), pp. 5-22.

⁹⁶ T. F. GLICK. *From Muslim Fortress to Christian Castle. Social and Cultural Change in Medieval Spain*. Manchester y Nueva York: Manchester University Press, 1995, pp. 115-122.

que se conservan está relacionada con la concesión en 1188 de una tierra por parte de la abadesa de Las Huelgas de Burgos “a don Feles e a don Lobo” para la construcción de unos molinos en el Duratón⁹⁷. No resulta inverosímil que pudiera tratarse de los llamados molinos del Lobo, cuyos restos son visibles aún hoy en día en Torre de Peñafiel en el término de Canalejas, a unos 4 km al sur de la villa. A lo largo del siglo xv se constata un interés en la posesión de molinos por parte de la nobleza mediana y las élites locales⁹⁸, algo que se hace patente en la documentación conservada de Peñafiel.

En este contexto no es casual que ciertas familias judías, con creciente peso social en su comunidad, se interesaran por la gestión y explotación de los molinos. La transferencia en su propiedad de las instituciones eclesiásticas a algunos potentados locales que se registra a mediados del siglo xv no comporta alteraciones sustanciales en el régimen de explotación que los judíos venían ejerciendo sobre ellos. En las décadas centrales del siglo encontramos judíos mencionados como censatarios de molinos y ruedas hidráulicas —tanto harineros como batanes— en diversos enclaves de la villa y tierra de Peñafiel: los molinos del Lobo (familia Hayate), en Torre de Peñafiel; el molino de la casa de la Huelga (familia Baço), en Valdemudarra; y el de la puente del Valdobar (familia Najara), en Canalejas. Es probable que no fueran entonces los únicos grupos familiares judíos dedicados al arrendamiento de estas explotaciones. Interpretadas de manera retrospectiva unas noticias posteriores permiten añadir otros casos durante el periodo aquí considerado. Así ocurre con el “molino en la casa de molinos que disen de Arenillas, en el río Duratón, el qual molino disen el Apartado”⁹⁹, extramuros de Peñafiel¹⁰⁰, que estaba en manos de los hijos de rabí Mosé Najara —no incluido en el padrón de 1463—, perteneciente a uno de los grupos familiares más importantes de la villa¹⁰¹. Lo mismo ocurre con el molino de “En Medio” de la Puente de Valdobar, a un km al sur de la villa, del que, al menos, una rueda estaba en manos de miembros de la misma familia¹⁰². Es muy posible que su explotación por parte de judíos remontara décadas atrás, a mediados de siglo, al menos.

Ya en 1437 los frailes del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel habían hipotecado a un judío local medio molino sobre el Duratón —que el

97 F. J. HERNÁNDEZ. “The Jews and the Origins of Romance Script in Castile: A New Paradigm”. *Medieval Encounters*. 15 (2009), pp. 259-306, aquí, en concreto, p. 306.

98 T. F. RUIZ. “Tecnología y división de la propiedad. Los molinos de Burgos en la Baja Edad Media”, en T. F. RUIZ. *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*. Barcelona: Ariel, 1981, pp. 73-93, aquí, en concreto, 85.

99 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 52, f. 1r (1492); utilizo en las citas la foliación original de los documentos manuscritos y prescindo de la numeración moderna.

100 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 54, f. 1r (1492).

101 Creo que puede descartarse su identificación con el homónimo de Cuéllar, fallecido c. 1474, hermano de don Ysaque Najara (quien sería el núm. 67 mencionado en el padrón).

102 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 57, f. 1r.

convento había recibido en donación de Pedro Fernández de Villaseca— como garantía de un préstamo y resulta plausible que ese judío se dispusiera a explotarlo¹⁰³. Es igualmente probable que, por esas fechas, Isaque Hayate estuviera a cargo de dos ruedas en los molinos del Lobo, situados sobre el Duratón, y que continuara su gestión hasta su fallecimiento hacia 1451. Esto se infiere del documento de venta otorgado por la abadesa y la priora, en nombre de las monjas del monasterio de Las Huelgas de Burgos, el 7 de agosto de 1451, por la que transferían a Diego González de Curiel, contador de Diego de Estúñiga, conde de Miranda del Castañar y señor de Curiel, y en nombre de este, un conjunto de propiedades por 25.000 mrs (libres de alcabala), que generaban un total de 958 mrs anuales de censo, de los que casi la mitad, 470 mrs (49,06 %), lo generaban los molinos. Esas propiedades incluían¹⁰⁴:

	<i>Propiedad</i>	<i>Arrendatario</i>	<i>Censo</i>
1	Casas de los molinos del Lobo (y dos ruedas de molino), en Canalejas	Ysaque [Hayate], difunto y sus hijos Abrahán y Salamón (núms. 65-66)	470 mrs
2	Heredad en Canalejas	Concejo	180 mrs
3	Huerta del cuende [<i>sic</i>]	Pero García, clérigo	200 mrs
4	Casas y corrales	don Habibe [ʔd'Açaʔ]	49 mrs
5	Casas	don Santó, hijo de Manuel [ʔʔ]	10 mrs
6	Casas	Gabay (¿núm. 27 o 107?) y su cuñado Abrahán	20 mrs
7	Casas que fueron de San Pablo	Abrahán Uziel (núm. 33)	21 mrs
8	Bienes raíces	Pedro García, escribano y su mujer	8 mrs

El censo de las casas y molinos del Lobo representa el 49,06 % del total de los censos anteriores. Por tanto, si —como cabría esperar— hubiera existido una correspondencia proporcional con el precio total de la propiedad, el valor de los

103 J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 229, doc. 416.

104 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 39, f. 3v-6v.

molinos del Lobo debería haberse situado en torno a 12.265 mrs. Apenas 13 meses más tarde, el 5 de septiembre de 1452, dicho contador vendía a Pedro González, tendero de Peñafiel, el censo de las casas y molinos del Lobo por 18.500 mrs¹⁰⁵, lo que supone un incremento nominal del 50,84 % con respecto al precio del año anterior. Y el 25 de septiembre (un par de días después del ayuno de *Quipur*), los hermanos Abrahán y Salamón Hayate (núms. 65 y 66) confirmaban el censo anual de 470 mrs que había sido concedido previamente a su padre por las casas y molinos del Lobo, con la primera y tercera rueda del molino¹⁰⁶. Cabe la posibilidad de identificar a este Salamón Hayate o a un homónimo suyo (núm. 29) con el autor del manuscrito oxoniense fechado en 1449, ejemplo de que trabajo intelectual y gestión económica no estaban disociados. En las dos derramas de 1463 los hermanos Hayate habían abonado la cantidad máxima (su homónimo Salamón solo paga la cuantía máxima en la primera derrama). El censo de estas dos ruedas de molino continuó arrendado durante décadas por miembros de la familia Hayate hasta 1492 y siguió siendo propiedad de la viuda e hijo de Pedro González, tendero.

Otra familia, la de los Baço, gozaba de una situación acomodada y, a mediados de siglo, tenía a censo el molino de la Huelga. La apostasía del patriarca don Yuçé Baço, bautizado como Pedro Alfonso Bazo en el convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel hacia 1455¹⁰⁷, está en el origen de un conflicto legal entre alguno de sus herederos y esta institución. Los episodios de apostasía individual registrados a lo largo de estas décadas constituyen un fenómeno todavía escasamente estudiado, pero que tuvo un impacto significativo en la creciente complejidad del tejido social¹⁰⁸. Desconocemos los motivos de la conversión de Yuçé Baço y si esta fue la primera registrada en la familia o si por el contrario hubo alguna anterior¹⁰⁹. Consta, en todo caso, que causó un quebranto en sus hijos, a los que privó de algunos bienes inmuebles que les hubiera correspondido (varias heredades en Valdemudarra y Canalejas, así como el censo del molino de la Huelga), que el neófito decidió en 1455 ceder en vida al convento. El objetivo

105 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 39, 7r-9r.

106 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 39, 9v.

107 El Libro Becerro del Convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel (c. 1768) fecha en ese año la dotación de una capellanía por el neófito, véase Archivo Histórico Nacional (AHN), *Códices*, L. 1267, ff. 221-222. Sin embargo, Elida García, la fecha en 1445, pese a que no he logrado encontrar evidencia documental coetánea que sostenga su afirmación, cf. E. GARCÍA GARCÍA. *S. Juan y S. Pablo de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

108 A modo de ejemplo, véase el caso de la vecina Cuéllar, aunque para un periodo algo posterior, cf. F. BAER. *Die Juden...*, *op. cit.*, pp. 522 y 527, doc. 422.

109 Sus hijos no le siguieron al bautismo y desconocemos qué pasó con su cónyuge. No puede descartarse que Día Sánchez Baço, escribano real, notario público y escribano público en Peñafiel, activo al menos entre 1443 y 1463, estuviera emparentado con él, véase J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, docs. 450-451 (1445), 478 (1450), 486 (1451), 490 (1452), 498 (1453), 519 (1456), 529 (1458), 547 (1461), 544 (1460), 548 (1461), 558 y 560-563 (1462) y 579 (1463).

de la donación era dotar una capellanía (con dos misas perpetuas semanales) y asegurarse sepultura dentro de la iglesia. Para tratar de recuperar dichos bienes, dos hijos, Mosé (núm. 62) y Abram (núm. 63), iniciaron entonces sendos pleitos con el convento, que se prolongaron durante cerca de una década. Tanto Mosé y Abram, como su hermano Ysaque Baço (núm. 64), son tasados en las dos derramas de 1463 con la misma prorrata de 20 mrs cada uno.

Conocemos algunos detalles acerca de los litigios judiciales iniciados por los hijos del apóstata gracias a varios documentos coetáneos que quedaron en posesión del convento y hoy se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo¹¹⁰. Una fuente posterior interpreta —erróneamente— que el neófito habría desheredado a sus hijos¹¹¹, extremo que, desde un punto de vista técnico, resulta inverosímil tratándose de los bienes de un padre judío —que, según la *halajá*, sigue manteniendo, pese a la apostasía, su condición religiosa—, ya que la prelación de herederos está claramente establecida en el derecho religioso judío, si bien el titular podría disponer libremente en vida de sus bienes¹¹².

Se trata de dos pleitos promovidos contra el convento dominico de Peñafiel. Del primero, iniciado por Mosé Baço y desarrollado entre, al menos, 1456 y 1462, contamos con información más detallada. El punto de partida es una carta de Pedro Girón en 1456, en la que ordenaba al concejo la ejecución de una primera sentencia dictada por un juez del señorío, que disponía la restitución y confirmación en posesión del convento de “vna rueda de vn molino e çiertas tierras”, y que habían quedado bajo la custodia del alcaide Pedro Cuello¹¹³. Mosé Baço presentó un recurso contra esta primera sentencia y, tres años más tarde, el 29 de marzo de 1460, otra carta de Pedro Girón ordenaba al concejo cumplir una nueva resolución, dictada con criterio salomónico: el molino de la Huelga debía ser entregado a Mosé, mientras que la heredad de Valdemudarra quedaba para el convento¹¹⁴. La presentación de la segunda carta de Girón por el procurador del convento, fray Pedro de Barrionuevo, permite inferir que Mosé Baço

110 Biblioteca Universitaria de Oviedo (BUO), docs. papel I, caja 6, núms. 36-39, documentos que permitieron a Elida García establecer la cronología de los pleitos.

111 De acuerdo con el Libro Becerro, el convento habría vendido en 1460 una de las heredades, la de Canalejas, operación a la que se opuso uno de los hijos (“rabí Abrahán”) “desheredado” por su padre. Según esta fuente, ambas partes lograron alcanzar finalmente un acuerdo de compensación, AHN, *Códices*, L. 1267, f. 221. El Libro Becerro fecha incorrectamente el testamento del apóstata en 9 de octubre de 1467 (AHN, *Códices*, L. 1267, f. 222).

112 Véase D. Zsom. “The Inheritance of Convert Jews in Legal Queries from the 15th and 16th Centuries in the Mediterranean Sephardic Context”, en J. CASTAÑO *et al.* (editores). *Jewish Inheritance. Dowries and Wills in Western Mediterranean Europe. 14th-18th Centuries*. Roma: Viella, 2026, pp. 173-190.

113 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 36 (Úbeda, 23 de diciembre de 1456); y cf. E. GARCÍA GARCÍA. *S. Juan y S. Pablo de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 36, n. 101.

114 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 37 (Almagro, 29 de marzo de 1460), publicado por E. GARCÍA GARCÍA. *S. Juan y S. Pablo de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 78-79, doc. 19.

se había mostrado reticente a aceptar la segunda resolución, lo que confirman los hechos posteriores.

Apenas semana y media más tarde, el 10 de abril de 1460, en el mercado de Peñafiel y en presencia del notario Día Sánchez Baço, el procurador del convento leyó la carta de Girón ante Pedro de Tamayo y Fernando de Hoz, caballeros que representaban al concejo¹¹⁵. Ambos declararon que la cumplirían tan pronto como el convento abonara la mitad de los 20 florines que había costado la sentencia. Al día siguiente, Pedro de Tamayo se disponía a entregar a Mosé Baço la posesión del molino de la Huelga, requiriéndole “acodir [...] con las maquilas del dicho molino”¹¹⁶ y rogándole que cesara en su reclamación (“mandó que sobre la dicha cabsa no fuese más a enojar al dicho señor maestre”), ante lo cual Mosé evidenció una total falta de disposición (2r). Previamente, el propio Pedro de Tamayo había dado posesión en Valdemudarra al licenciado fray Pedro de Barrionuevo, procurador del convento, de “una tierra de pan llevar que estaba en el dicho valle en surco del arroyo y de tierra de Pero Gonçales Marques [...] tierras que fueron del dicho Mosé Baço” (2v). A su vez, Tamayo pedía a Mosé que lo acompañara para entregarle la tenencia y posesión del molino, “el qual dixo qu’era el primero molino de la casa de los dichos molinos de la Huelga, e quel dicho Mosé Baço no lo auía querido faser”. Por ello, ordenaba a Alfonso Pinar, molinero, que no entregara beneficio alguno del molino al convento “saluo al dicho Mosé Baço” y disponía que el prior fray Gonçalo de Padilla no cobrara ni recibiera renta alguna del molino (3r). El molinero aceptó acatar la orden (3v). En ninguno de estos actos figura algún testigo judío.

Desconocemos los argumentos que empleó Mosé Baço para reivindicar su título de propiedad. Según la exposición documental precedente, la heredad habría seguido en su posesión, pese a que su padre había estado plenamente facultado para disponer en vida de los bienes de su exclusivo dominio (aunque no de aquellos que integraban el patrimonio de su esposa). Cabe la posibilidad de que esa heredad hubiera servido inicialmente para cubrir sus obligaciones con los herederos¹¹⁷. Por otro lado, Mosé Baço había pedido a Pedro de Tamayo y a Fernando de Hoz dirimir el pleito con el prior del convento, presumiblemente

115 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 37 (Peñafiel, 10 de abril de 1460), cuaderno en papel de 3 ff. Ambos figuran dentro de la lista de caballeros del padrón.

116 La maquila es la porción de harina o cereal que corresponde al molinero por la molienda, aunque en este caso el término podría aplicarse a la medida usada para calcular dicha porción, véase A. RUCQUOI. “Molinos et aceñas...”, *op. cit.*, p. 112, n. 19.

117 Véase el caso que analizo en J. CASTAÑO. “Una resolución de R. Yehosú‘a Šabí, rabino de Navarra, sobre el cobro de una herencia”, en D. IANCU-AGOU y C. IANCU (directores). *L’Écriture de l’Histoire Juive. Mélanges en l’Honneur de Gérard Nahon*. París y Louvain: Peeters, 2012, pp. 263-286, aquí, en concreto, p. 269.

porque estimaba que podía obtener el respaldo de alguno de los caballeros de la villa¹¹⁸.

Su resistencia a cumplir la sentencia de partición ordenada por Pedro Girón la justificaba Mosé Baço por una razón más perentoria, “por quanto el dicho [...] se nos querelló disiendo que él ovo vendido las dichas tierras sobre que era el dicho litigio e debate a Luys Sanches de Soto [...] el qual diz que gelas demanda e trae en pleito”¹¹⁹. Consta que Sánchez de Soto era vecino de Peñafiel y, por otras fuentes, sabemos que era converso¹²⁰ y reclamaba a Mosé la heredad de Valdemudarra –cuyo dominio habría sido adjudicado al convento en virtud de la sentencia¹²¹– o, en su defecto, la restitución duplicada de lo abonado y el pago de las costas¹²². Pedro Girón resolvió este litigio ratificando la partición de bienes entre Mosé y el convento el 30 de octubre de 1462 y ordenando que Baço devolviera lo pagado a Luis Sánchez de Soto, aunque no está claro que el asunto se hubiera resuelto de manera definitiva¹²³.

En algún momento posterior Mosé Baço debió de transferir la propiedad de este molino a otro judío pues, tres décadas más tarde, una de las ruedas del molino de la casa de la Huelga se hallaba en poder de doña Fadueña, que había estado casada con rabí Mosé Najara y era viuda del físico rabí Yudá Muça¹²⁴. La situación económica de Mosé Baço debía de ser, en general, desahogada, pues sabemos que, además de la explotación del molino de la Huelga, estuvo implicado en el comercio de paños¹²⁵.

118 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 39 (Osuna, 30 de octubre de 1462).

119 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 39 (Osuna, 30 de octubre de 1462).

120 No figura en el padrón de 1463, pero sí su mujer dentro de la lista de pecheros de la parroquia de Santa María de Mediavilla. Su hermano Alfonso [Sánchez] de Soto consta en 1490 como “erege quemado condenado por el dicho delito de la herética pravedad”, AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 34, f. 2r (26 de abril de 1490) y cf. E. de la PEÑA BARROSO. “Los judíos de Peñafiel...”, *op. cit.*, pp. 264-265.

121 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 39 y cf. E. GARCÍA GARCÍA. *S. Juan y S. Pablo de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 36, n. 101.

122 Un mes antes, Luis Sánchez de Soto había cedido a su hermano Alfonso (luego relajado al brazo secular) su mitad de la dehesa de Valdeparral, al este de Peñafiel, que ambos habían adquirido hacía dos años, AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 59 (1 de marzo de 1460), f. 1r y cf. E. de la PEÑA BARROSO. “Los judíos de Peñafiel...”, *op. cit.*, p. 264.

123 Según el Libro Becerro el final del pleito sobre la heredad de Valdemudarra entre el convento y Mosé Baço se producía en 1467, tras la oferta compensatoria del convento de 8.000 mrs, 20 fanegas de trigo y 10 pinos, lo que contradice la resolución de Pedro Girón en 1462, véase AHN, *Códices*, L. 1267, f. 222.

124 AHNOB, *Osuna*, caja 97, núm. 40, cuadernillo 1r-v.

125 Años más tarde, inició un litigio contra un trapero de Medina del Campo, al que reclamaba el pago de unos paños y otras mercaderías, aunque no alcanzó a ver el desenlace del proceso, ya que tras su óbito sería su hijo, Yuçé Baço –vecino de Medina del Campo–, el destinatario de la resolución, cf. E. de la PEÑA BARROSO. *Los judíos de Medina del Campo a finales del siglo XV*. Valladolid: Fundación Museo de las Ferias y Diputación de Valladolid, 2008, pp. 42-43.

En paralelo a este pleito entre Mosé y el convento, su hermano Abram Baço (núm. 63) reclamaba en 1460 una tierra de cereal (Canalejas) que su padre “dexó al tiempo de su finamiento por razón de su sepultura e fue e está sepultado su cuerpo dentro de la iglesia del monasterio, sobre lo qual hubo sentençia [...]” por el doctor Fernando González de Toledo, oidor de la Audiencia Real. Por ese motivo, los frailes del convento nombraban procurador a su prior, fray Gonçalo de Padilla, para tratar con Abram de la heredad que su padre había dejado al monasterio “por quanto es vtil al monasterio e al anima del finado”¹²⁶. Carecemos de información coetánea relativa a la resolución de este segundo pleito, aunque una fuente tardía, a la que no podemos conceder fiabilidad absoluta, señala que se habría producido un acuerdo compensatorio entre ambas partes, por el que el judío cesaba su reclamación¹²⁷.

Entre las limitaciones que podían restringir la actividad económica de la población judía —particularmente entre los estratos socioeconómicos más modestos— se encontraba la dificultad de acceder a la plena propiedad de bienes inmuebles, ya fueran viviendas o instalaciones de carácter artesanal o protoindustrial. Esta restricción podía responder a diversos condicionantes. En determinados contextos se ha puesto en relación con procesos de movilidad forzada en periodos de inestabilidad. El 18 de agosto de 1457, Ysaque Vitales (núm. 70), pellejero, recibía de García Sánchez, ropero, una tenería situada extramuros, en la orilla opuesta del Duratón, pasado el puente del Mercado, por un canon anual de 26 mrs y media blanca. La tenería lindaba con las de otros tres judíos: Sontó Picaço (núm. 18), Judá Picaço (núm. 68) e Ysaque Hasayn (núm. 91)¹²⁸. A juzgar por las cantidades tributadas en las dos derramas de 1463, Judá Picaço e Ysaque Vitales disfrutarían de una situación económica mejor que la de los otros dos. La tenería de Vitales podría ser la misma que, junto a otras, había acensuado el mismo García Sánchez en 1445¹²⁹.

Este censo de 1457 se redactó en dos folios plegados en cuarto, a los que se añade una carilla preliminar que hace las veces de cubierta en papel de calidad diferente y sin nexo aparente con el asunto del documento. Es probable que la persona que cosió ambas partes no fuera consciente de la falta de relación entre ellas. La cubierta (f. 1r) contiene un resumen del censo, en letra del siglo XVIII

126 BUO, docs. papel I, caja 6, núm. 38 (Peñafiel, 4 de mayo de 1460).

127 Véase nota 111, *supra*.

128 AGDV, *Peñafiel*, medievales, sin número (18 de agosto de 1457), editado en J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 281-282, doc. 526.

129 AGDV, *Peñafiel*, medievales, núm. 46 (13 de abril de 1445), cf. J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 245, doc. 451. El ropero se obligaba a un canon anual de 125 mrs por estas tenerías, que se situaban junto al puente del Mercado, lindando con el huerto de Juan García, barbero, y el cementerio de San Frechoso (San Fructuoso). La transacción se realizó ante Día Sánchez Baço. Previamente, el ropero había tomado el mismo día a censo unas casas del cabildo, J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 245, doc. 450.

sobre papel reaprovechado, en cuyo dorso figura otra anotación coetánea, sin relación con el contenido. Los ff. 2r-3v recogen el censo de 1457 y los ff. 4r-5v son ajenos al contenido del legajo e incluyen en el f. 5v una breve anotación en aljamía hebrea escrita invertida que no tiene que ver con el censo de la tenería¹³⁰. La nota, de apenas nueve líneas, contiene un contrato de alquiler redactado en primera persona y que, pese a su aparente nimiedad, ofrece algunos rasgos estilísticos interesantes. Fue redactado el lunes 25 de junio de 1459, con objeto de registrar el arrendamiento por dos años de un palafrén o animal de monta (caballo o mula) a los hermanos Samuel (núm. 90) y Mosé d'Aça, hijos de 'Ezrá d'Aça (núm. 20)¹³¹:

1 אינו די צינקואאינטה אי נואיי 2 אוטור
דיאה דישפואיש שנג'אן 3 אלקילי און פילאפירי
אה שימאל 4 די אצא פיאניו די איזרא די
אצה אי 5 שו אירמאנו /מושי/ פור דוש אנ'וש
פור 6 [?] אינ קאד'אנ'וש. טישטיגוש 7 ג'ואן
גוטיריך, די טיג'דור, אי אלונשו 8 מאמונ.
אי אשיגורון אה פ'אי שינ 9 מל אינ גיינו

1 Eño [*sic*] de çinquenta e nueve 2 otor
día después San-Juan 3 alquilé un pelaferé
a Šemuel 4 de Aça, fijo [*sic*] de Ezrá de
Aça, e 5 su ermano /Mosé/ por dos años
por 6 [ileg.] en cad'años. Testigos: 7 Juan
Gutierrez de tejodor [*sic*] e Alonso 8 Mamón
[*sic*]. E asegur[ar]on a fee sin 9 mal en junio.

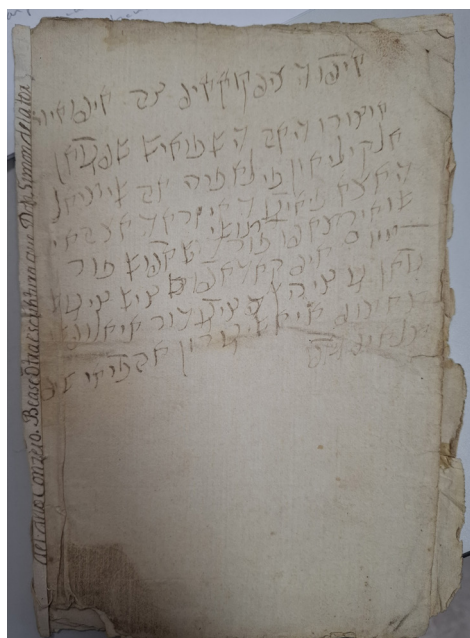


Figura 3: nota en aljamía relativa al contrato de alquiler de un palafrén (25 junio 1459), Archivo General Diocesano de Valladolid, Peñafiel, medievales, sin número (dorso).

130 Las tres hojas de papel presentan calidades distintas: mientras la del censo muestra en el centro una marca de agua, las otras solo exhiben líneas horizontales.

131 Mosé d'Aça no aparece en el padrón, pero Samuel sí (núm. 90).

El texto del contrato de alquiler se articula en dos partes: la primera, puesta en boca del prestador, incluye la información relativa al trato: fecha, objeto del alquiler, duración y precio, identidad de los prestatarios y testigos; y la fórmula final, “asegurar a fe sin mal”, expresada por los prestatarios, es una cláusula de garantía por la que estos afirman su buena fe contractual y que su compromiso se hace sin dolo. De esta manera, se refuerza la validez moral y jurídica del acuerdo (bien es cierto que al no llevar firma alguna podría tratarse de un simple borrador).

Desconocemos el uso específico que tendría el palafrén o animal de monta alquilado por los hermanos Samuel (núm. 90) y Mosé, hijos de ‘Ezrá d’Aça (núm. 20), de los que tampoco sabemos su ocupación. Es cierto que el padre pagaba la contribución máxima en ambas derramas, pero no así sus hijos, ni el resto de individuos de tres generaciones del grupo familiar d’Aça, que son mencionados en el padrón (núms. 24, 41, 82, 89, 94, 95, y 102) y que estarían unidos entre sí por lazos de parentesco. Si tenemos en cuenta el oficio —tejedor— de uno de los dos testigos del contrato y alguna de las peculiaridades lingüísticas del texto, podríamos pensar que el entorno de alguno de los miembros de esta familia adolecería de un bajo nivel cultural.

El texto presenta una serie de rasgos que permiten valorar el grado de (semi) alfabetización de su autor. Los trazos de la escritura —de estilo semicursivo, algo forzado y de marcado carácter individual— muestran una notable regularidad. Sin embargo, se observan diversas anomalías gráficas y errores lingüísticos. En cuanto a las primeras, el empleo ocasional de la *nun* inicial o media en posición final; la ortografía imperfecta de varios nombres judíos (‘Ezrá con *álef* inicial en lugar de *áyin*, Mošé con *yod* final y dos grafías consecutivas distintas para el “apellido” d’Aça), así como de los nombres de los cristianos. Resulta especialmente llamativo el uso de la *nun* con apóstrofe para marcar la eñe en la aljamía hebrea. Las correcciones se realizan superponiendo un pequeño círculo sobre la letra que se desea tachar. Irregularidades lingüísticas son, por ejemplo, algunos casos de anaptixis, con la inserción de una vocal entre dos consonantes contiguas (*otoro* por *otro*; *pelaferé* por *pelafré*¹³²); la síncope verbal (*asegur[ar/on]*) y la sustitución de unas vocales por otras que reflejan vacilaciones en la escritura (*eño/ año*, *tejodor/tejedor*).

132 Sobre *pelafré*, véase A. CASTRO. “Unos aranceles de aduanas del siglo XIII”. *Revista de Filología Española*. 8 (1921), pp. 1-29, aquí, en concreto, p. 12 (“mulo nin mula nin palafre que uenga dalent aquend non dan peaie”), y 10 (1923), pp. 113-136, en concreto, p. 118; I. GARCÍA RÁMILA. “Ordenamientos de posturas y otros capítulos generales otorgados a la ciudad de Burgos por el rey Alfonso X”. *Hispania*. 5 (1945), pp. 385-439, en concreto, p. 417; M. GUAL CAMARENA. *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (siglos XIII y XIV)*. Tarragona: Diputación de Tarragona, 1968, p. 380; M. GUAL CAMARENA. “Arancel de lezdas y peajes del Reino de Valencia (siglo xv)”. *Anuario de Historia Económica y Social*. 1 (1968), pp. 657-690, en concreto, pp. 659, 667, y 2 (1969), pp. 597-657, en concreto, pp. 621, 641.

Más interés tendría a mi parecer averiguar la personalidad del arrendador y autor del contrato de alquiler, partiendo de la hipótesis de que ambos son una y la misma persona. Pues bien, un censo previo por el cual el ropero García Sánchez había recibido del cabildo de San Vicente varias tenerías en 1445¹³³, contiene una línea en aljamía – קרטסה דיל צי[נ] צו דילש טיניריאש (*Cartta del çe[n]ço de-las tenerías*)– a modo de resumen del contenido del documento. Dicha anotación presenta rasgos paleográficos idénticos –además de alguna torpeza lingüística (síncopa gráfica)– a los del texto anterior, lo que sugiere que ambos fueron redactados por la misma mano. Cabrían, al menos, dos posibilidades. La primera es que fuera el propio ropero quien realizara las anotaciones y alquilara el palafrén, en cuyo caso plantearía la cuestión de su identidad y la posibilidad de que se tratara de un converso reciente. El texto presenta un par de singularidades que vendrían en apoyo de esta hipótesis: aunque está escrito con letras hebreas, las referencias remiten al calendario cristiano y los dos testigos mencionados también lo son, si bien el “apellido” del segundo podría reflejar su condición de cristiano nuevo. Otra opción es que al recaer la explotación de alguna de aquellas tenerías en manos de un judío –como efectivamente sabemos que ocurrió en 1457–, la documentación previa hubiera quedado en su poder y él mismo hubiera añadido las anotaciones que consideraba oportunas. Con independencia de cualquiera de estas u otras hipótesis, ambos documentos terminaron depositados en un archivo municipal.

De los cuatro judíos conocidos que gestionan tenerías en Peñafiel, Judá Picaço (núm. 68) sobresale por su mayor capacidad económica, que se demuestra en su participación en 1463 como fiel de varias rentas de alcabalas (carne *judiega*; leña y madera; pan, sal y varas). Era, además, arrendador de la alcabala de las “cueças [sic] e peso trauesanno” por 4.500 mrs¹³⁴. Pocos años más tarde actúa como procurador de la aljama. Efectivamente, un testimonio tardío lo sitúa el sábado 14 de noviembre de 1467 en el portal de la iglesia de San Andrés¹³⁵, en presencia de regidores y justicias y del teniente de alcalde mayor, Diego de San Pedro¹³⁶, en el acto de acuerdo de cumplimiento de las ordenanzas.

El conflicto político entre caballeros (y escuderos) y pecheros que se prolonga durante buena parte del siglo xv afectó a la relación de estos últimos con algunos

133 Véase nota 129 *supra*.

134 AGDV, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, f. 40r. Esta alcabala se aplicaría al peso y comercio del grano, dado que la cueza era una unidad de medida utilizada específicamente para los cereales.

135 E. COTARELO MORI. “Nuevos y curiosos...”, *op. cit.*, p. 315.

136 Acerca de la actuación en Peñafiel del teniente de alcalde mayor Diego de San Pedro, véase J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, pp. 287-288, docs. 538-540 (1459); p. 298, doc. 570 (1463); p. 311, doc. 606 (1469). Whinnom considera que no se trataría del novelista converso, sino de un homónimo, véase K. WHINNOM. “Was Diego de San Pedro a Converso? A Re-Examination of Cotarelo’s Documentary Evidence”. *Bulletin of Hispanic Studies*. 34 (1957), pp. 187-200.

judíos. Un indicio adicional sobre el estado de las relaciones con el concejo —cuyos oficios se repartían entre caballeros y, en menor medida, pecheros— lo ofrece la información relativa al arrendamiento de rentas concejiles. Particular interés reviste la referencia a los fieles de alcabalas designados por el concejo en 1463, cuya lista, sin datar, figura al inicio del cuaderno del concejo. A comienzos de dicho año, Pedro Girón, señor de la villa, había escrito a concejos y aljamas acerca de las alcabalas y demás rentas, prorrogando por un año el mandato de los recaudadores de 1462¹³⁷. Cuando las rentas concejiles no se arrendaban, era el propio concejo quien asumía su percepción a través de los fieles de alcabalas¹³⁸.

Aunque algún cuaderno tardío de alcabalas detalla el procedimiento para nombrar fieles, prohibiendo expresamente que fueran “ni judíos ni moros”¹³⁹, no resulta infrecuente en el ámbito municipal documentar durante estas décadas la participación conjunta de judíos y cristianos como fieles de rentas. Este fenómeno se observa no solo en Peñafiel, sino en otros lugares como Benavente¹⁴⁰, Cuéllar, Haro¹⁴¹, Mayorga¹⁴² o Murcia¹⁴³. En principio, podría inferirse de eso una mayor implicación de los judíos en la vida económica del concejo. Esta interpretación podría discutirse: existen testimonios que señalan que la fialdad pudo haberse impuesto de manera indebida a los judíos; así ocurrió en la cercana Cuéllar, donde, en fechas algo posteriores, se acusó al corregidor de haber procedido abusivamente, obligando a los judíos¹⁴⁴. Es cierto que algunas alcabalas gravaban productos cuya comercialización estaba reservada exclusivamente a los judíos,

137 AGDV, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, ff. 6-7 y cf. J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 296, doc. 568.

138 J. M. MONSALVO ANTÓN. *El sistema político concejil...*, *op. cit.*, p. 371.

139 M. Á. LADERO QUESADA. *Legislación hacendística del Reino de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999, pp. 121-210, en concreto pp. 134-137, doc. 12 (cuaderno de 1491: arts. 41 y 44, correspondientes a los arts. 118 y 143 del cuaderno de 1484).

140 S. del REY GRANELL. *Los judíos en Tierra de Campos durante el siglo XV*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2015, pp. 258-261 (1434).

141 Por ejemplo, en 1420, 1462, 1464 y 1470. Los judíos de Haro juegan un importante papel como fieles de alcabalas, tanto de las judiegas (carnicería y vino judiegos, y buhonería), como de las demás, véase F. J. GOICOLEA JULIÁN. *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medioevo*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1999, pp. 217-223. Aquí, los fieles del concejo están encargados de recaudar penas impuestas en el término de la villa. Junto a ellos, se nombraban todos los años dos fieles encargados del peso y medidas y otros dos de registrar el vino que había en las bodegas, F. J. GOICOLEA JULIÁN. *Haro...*, *op. cit.*, p. 157.

142 S. del REY GRANELL. *Los judíos en Tierra de Campos...*, *op. cit.*, pp. 233-239, 333-366 (docs. 6-7, 1431), pp. 379-397 (doc. 13, 1436).

143 Noticias sobre judíos fieles de alcabalas en los reinados de Juan II y Enrique IV en L. RUBIO GARCÍA. *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*. Murcia: Universidad de Murcia, 1992, pp. 269-311.

144 En su defensa, el corregidor denuncia a “Ysaque Panijer, que agora se llama Diego Velasquez tintorero [...], porque en vida del duque, mi sennor, quando no se arendavan las rentas, yo repartya por los judios que no las tenían en fialdad, e muchas veces reparty a este una renta, e como hera de grande trabajo e siempre se esperaba perder en la fialdad, daba grandes queexas de mi, diciendo que le destroya”, véase F. BAER. *Die Juden...*, *op. cit.*, p. 525, doc. 422.

como el vino y la carne *cašer*, por lo que es lógico que estuvieran envueltos en la fiedad. Lo que no quitaba para que en ciertos casos el arrendamiento de estos impuestos hubiera sido gestionado conjuntamente por judíos y cristianos¹⁴⁵. En 1463 actúan como fieles de alcabalas:

	<i>Fieles</i>	<i>Alcabalas</i>
1	Alfonso de Segovia, rabí Samuel Monçoniego (núm. 107)	<i>Vino cristianiego</i>
2	Juan Gómez Ferrero, Hudá Abenhaded (núm. 83)	<i>Vino judiego</i>
3	Ferrand Rodrigues Villanueva, Hudá Picaço (núm. 68)	<i>Cuatropea</i> ¹⁴⁶ y <i>carnicería cristianiega</i>
4	Hudá Picaço, Abrahán Najara, zapatero (núm. 40)	<i>Carnicería judiega</i>
5	Hudá Picaço, Habibe Najara (núm. 21)	<i>“Auer de peso”</i>
6	Alfonso González, tejedor, y Hudá Picaço	<i>Pan, sal y varas</i>
7	Bartolomé Álvarez de Curiel y Hudá Hasayn (núm. 99)	<i>Zapatería y pellejería</i>
8	Juan de Barrionuevo, Ysaque Partal (núm. 26)	<i>Heredades</i>
9	Alonso de Roa, sastre, Manuel Amigo (núm. 61)	<i>Paños</i>
10	Hudá Picaço	<i>Fieles de las rentas del concejo</i>

La información que proporciona el padrón permite comprobar que todos los judíos que actuaban como fieles de alcabalas, a excepción de Samuel Monçoniego, habían sido tasados con la prorrata de 20 mrs, es decir, que tenían posibilidades económicas.

Otro judío cuya estrecha vinculación con el concejo de Peñafiel se documenta de manera reiterada es Abrahán Uziel (núm. 33), especialmente en lo relativo al trato del dinero. Está presente el 15 de agosto de 1448 en la toma de posesión de la villa por Juan Gutiérrez de Medina en nombre de Pedro Girón¹⁴⁷. Entre los

145 Como se observa en el de la “sisa de las carnes cristianiegas e judiegas”, adjudicado a “Martín Yáñez y los carniceros sus compañeros” por un importe de 2.900 mrs en 1463 (AGDV, *Peñafiel*, Villa, Cuaderno 8, f. 40r y 43r).

146 La alcabala de la cuatropea se cobraba sobre la venta de ganado y caballos.

147 Al que el 28 de julio de 1448 el príncipe Enrique había entregado la villa con su fortaleza y tierra, junto con vasallos, justicia y jurisdicción de pechos y derechos, cf. J. CASTRO TOLEDO.

asistentes al acto de posesión estaba Juan d'Olio, que había ejercido hasta entonces la función de alcalde entre judíos y cristianos¹⁴⁸. Se hallaba presente también el entonces mayordomo del concejo, que hizo mención a un pleito pendiente “sobre razón de vna execución por virtud de vna obligaçión por él pedida en bienes del dicho” Abrahán Uziel, solicitando que se retomara en el estado en que lo habían dejado los anteriores alcaldes. El representante señorial ordenó al judío comparecer el lunes siguiente para presentar “las pagas e otra qualquier rasón legítima” que pudiera alegar en su defensa¹⁴⁹. Sabemos que en 1451 Uziel tenía unas casas a censo del convento de San Juan y San Pablo¹⁵⁰ y en 1452 intervenía en el saneamiento de las rentas del concejo, reuniéndose el 19 de febrero de ese año en las “casas de los Toros”, en presencia del alcalde Gonzalo Alonso de Arévalo y del bachiller Pero Ferrandes, que le entregaban 150 mrs de una dobla ganada por su trabajo¹⁵¹. En 1463 es incluido entre los fieles de las alcabalas del concejo y en el padrón aparece listado junto a su hijo rabí Semuel (núm. 34). Hay mención a otras dos parejas de hermanos que comparten el mismo “apellido”¹⁵², aunque desconocemos su vinculación familiar con él, y cuyas contribuciones a las derramas son desiguales. A juzgar por los testimonios recabados, Abraham Uziel debía de tratarse de un gestor eficaz.

5. OBSERVACIONES FINALES

Esta investigación parte de la identificación de un padrón que registra 122 judíos, aproximadamente una cuarta parte de los vecinos de Peñafiel en 1463, año en que falleció en la villa rabí Işhaq Campantón, una de las figuras rabínicas más influyentes en Sefarad durante estas décadas. En su condición de centro señorial, Peñafiel vivió un notable aumento de la población judía, primero bajo el gobierno de Juan de Navarra y posteriormente bajo el de Pedro Girón. Como ambos señores residían a menudo fuera de la villa, la relación entre su autoridad y la comunidad judía quedó en manos de intermediarios, en particular del teniente de justicia mayor, Diego de San Pedro.

El análisis se ha centrado en reconstruir los perfiles económicos y sociales de varios grupos familiares de la comunidad, en la medida en que lo ha permitido

Colección diplomática de Peñafiel..., *op. cit.*, p. 252, doc. 471, y AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 12.

148 Juan d'Olio ejerce en 1456 como mensajero del concejo ante Pedro Girón, véase J. CASTRO TOLEDO. *Colección diplomática de Peñafiel...*, *op. cit.*, p. 278, doc. 520. En el padrón de 1463 figura dentro de la lista nominal de caballeros.

149 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 12, f. 6r.

150 Véase nota 103 *supra*.

151 L. SÁEZ. *Apéndice a la crónica...*, *op. cit.*, p. 82.

152 Yuçé y Salamón Uziel (núms. 37 y 38) y Semuel y Mosé Uziel (núms. 80 y 81).

una documentación muy diversa y dispersa en distintos archivos y bibliotecas. El periodo 1445-1465 sigue siendo poco conocido y apenas estudiado dentro de la historia de los judíos en la Castilla del siglo xv. En este trabajo se han considerado aspectos económicos y demográficos que, salvo contadas excepciones, suelen quedar relegados en el estudio de las listas nominales. El interés de los judíos de Peñafiel por la explotación de molinos hidráulicos se documenta desde el segundo tercio del siglo xv —aunque probablemente se remonte a fechas anteriores— y las fuentes muestran que su gestión permitió una mejora significativa en la situación económica de determinadas familias, una dinámica que solo se vio interrumpida con la expulsión de 1492. El uso de testimonios hebraicos, sobre todo crónicas y colofones de manuscritos, ha permitido acercarse, aunque de forma limitada, a ciertos aspectos internos de la comunidad. Por último, un asunto relevante que aún no ha recibido un análisis sistemático es el de las apostasías individuales producidas en periodos aparentemente tranquilos.

El estudio precedente ofrece una anatomía, necesariamente imperfecta, de una comunidad de judíos en una fase de crecimiento económico, tolerada y protegida de manera interesada, en la medida en que su presencia favorecía el desarrollo del señorío. Todavía no se percibe la conflictividad social extrema a la que se verán sometidos en décadas posteriores y queda mucho por esclarecer; al fin y al cabo, el panorama trazado en las páginas anteriores parte de una instantánea. Los episodios de tensión permanecían entonces soterrados y no resultaban visibles, como sí lo serán más adelante en Cuéllar, tal como revela el proceso inquisitorial cuyo texto publicó en 1936 Fritz (Yitzhak) Baer.

EXCURSO: EN TORNO A LOS ORÍGENES FAMILIARES DE RABÍ YEHUDÁ ḤAYYAT. UNA PROPUESTA

Mi interés inicial por el padrón de Peñafiel de 1463 vino motivado por la mención que contenía a diversos miembros de la familia Hayate. Por ello, rebasando el marco cronológico inicialmente previsto en el estudio precedente, apporto evidencia biográfica novedosa acerca del entorno familiar de rabí Yehudá Ḥayyat, figura conocida por una narración autobiográfica en la que relata su penoso éxodo mediterráneo, pero del que apenas disponemos de datos fidedignos anteriores a la expulsión. Persisten, no obstante, diversos aspectos e interrogantes aún sin resolver de manera definitiva, entre ellos la posible identificación del rabí Hudá Hayate de Peñafiel con dicho autor, así como la determinación precisa del lugar en el que este último ejerció como maestro de la Ley antes de la expulsión de 1492.

Desde mediados del siglo xv y hasta 1492 se documentan en Peñafiel, al menos, tres generaciones de la familia Hayate. En este arco cronológico

se menciona un total de 12, o 14, individuos, según se determine si algún homónimo corresponde a la misma persona o no, todos varones: desde Isaque Hayate, fallecido antes de 1451, y Salamón, hijo suyo (núm. 66), quizá el copista en 1449 de un supercomentario al comentario a la Torá de Abraham Ibn 'Ezrá, hasta rabí Hudá Hayate, residente en la villa en 1492, quizá pariente cercano homónimo del cabalista o él mismo. Está fuera de duda que todos estarían emparentados en algún grado, aunque la relación entre ellos se explicita en unos pocos casos solamente.

Rabí Yehudá b. Ya'acob Ḥayyat compuso un comentario, *Minḥat Yehudá*, a la obra cabalística *Ma'aréjet ha-Elohut*, que introdujo con una narración autobiográfica que acompaña a las dos primeras ediciones de la obra —Ferrara (1557) y Mantua (1558)—, con ligeras, pero significativas diferencias entre ambas. De hecho, es el último libro que sale de la imprenta de Ferrara y esas diferencias tienen que ver, entre otros motivos, con la censura. En esa autobiografía, Ḥayyat relata su éxodo de la Península en 1493 y al periplo mediterráneo posterior. El texto de Ferrara reproduce fielmente la versión que encontramos en los manuscritos más tempranos¹⁵³.

Ignoramos el lugar de nacimiento de rabí Yehudá Ḥayyat, aunque el padrón de 1463 —cuando él probablemente era todavía un niño en edad temprana— registra a seis individuos con ese “apellido”: los hermanos Abrahán y Salamón (núm. 65 y 66), cuya vinculación con los molinos del Lobo sirve de nexo conductor con los otros miembros de la familia, un homónimo, Salamón (núm. 29), Jacó (núm. 57), Abrahán el moço (núm. 120), además de Jacó Hayate de la Huerta (núm. 72), cuyo parentesco con los anteriores no estamos en condiciones de precisar. La mayoría de miembros del grupo familiar Hayate de Peñafiel aparecen vinculados a estos molinos y, en consecuencia, podemos deducir que disfrutaban de una posición económica desahogada, como queda patente en la venta de sus bienes en 1492. El cambio de propiedad del censo de los molinos del Lobo, primero en 1451 y luego, un año más tarde, no afectó al hecho de que sucesivas generaciones de la familia Hayate gestionaran la explotación de dos ruedas de molino (la primera y la tercera), a cambio de un censo anual, extensible hasta la ejecución del decreto de expulsión en la primavera de 1492¹⁵⁴.

Apenas disponemos de información sobre los años formativos de Ḥayyat, salvo la referencia que él mismo hace a su maestro, rabí Šemuel b. Sraga (¿Lumbroso?)¹⁵⁵, que quizás pudiera identificarse con Symuel Aseraga, morador

153 Por ejemplo, Parma, Biblioteca Palatina, MS 3154, ff. 2v-3v, véase *Hebrew Manuscripts in the Biblioteca Palatina*, 310 (núm. 1176). Según Richler, “most of the MS is written in one hand, apparently by the author himself”.

154 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 39. La evidencia que documenta la vinculación de los judíos a los molinos del Duratón data de 1451-52, pero no quedó recogida en la *Colección diplomática de Peñafiel*.

155 Ed. Ferrara 1557, 141v (אבשרגא), ed. Mantua 1558, 115v (שרגא).

en 1480 en Madrigal y en 1492 en Medina del Campo y de cuya actividad financiera conocemos algunos detalles¹⁵⁶. En la década previa a la expulsión, Ḥayyat aparece inmerso en una densa red social de la que participan figuras judías de notable relevancia intelectual, entre ellas un conocido suyo de larga data, rabí Yosef Yáʾabeš, al que, tras la expulsión, volvería a encontrar en Mantua. Yáʾabeš era consuegro de Yosef b. Sraga, quizás pariente de Šemuel b. Sraga, y, además, cuñado de rabí Iṣḥaq Aramá (cuyo hermano había sido alumno de Campan-tón)¹⁵⁷. Por otro lado, el epistolario cabalístico que mantuvo hacia 1482 Ḥayyat con rabí Yosef Alcastiel de Xàtiva¹⁵⁸ no ofrece información biográfica más allá de evidenciar la relación que sostenía con este sabio judío levantino¹⁵⁹.

No consta que tuviera hijos, ya que solamente menciona a su mujer, que falleció en 1493 durante el éxodo de Sefarad. Resulta complejo determinar la comunidad en la que Ḥayyat ejerció como *marbiš Tórā*, es decir, rabino y maestro, en los meses previos a la expulsión. En dicho lugar, y según cuenta él mismo, un musulmán habría sido testigo —en enero de 1492, con la caída de Granada— de cómo los residentes judíos, encabezados por su rabino, celebraban la conquista haciendo escarnio de la figura del profeta:

Pues cuando estaba en Sefarad, en el momento en que las santas comunidades [judías] hacían celebraciones con motivo de la conquista de la gran ciudad de Granada, yo había ordenado a los judíos de mi comunidad, pues yo era su *marbiš Tórā*, que fabricaran una efigie de Mahoma, el profeta de los ismaelitas, y lo arrastraran. *Fue arrastrado y echado* [Je, 22:19] en los mercados y en las calles¹⁶⁰.

El final de la presencia de los Hayate en Peñafiel se sitúa en junio de 1492. A mediados de ese mes, Juan Téllez Girón, conde de Urueña y señor de la villa, adquiere la propiedad de varios molinos que hasta entonces habían sido explotados por judíos, concretamente, los del Lobo, los del puente de Valdobar y el del

156 Archivo General de Simancas (AGS), *Registro General del Sello (RGS)*, 9 de marzo de 1480, ff. 187 y 212 y Archivo de la Chancillería de Valladolid (ArChV), *Reales Ejecutorias*, 54/3 (2 de abril de 1493), respectivamente. Quizás el mismo Simuel Asaraga mencionado en las cuentas de bienes judíos de 1494-96 cobradas por el receptor Cristóbal de Ávila, véase M. Á. LADERO QUESADA. “Deudas y bienes...”, *op. cit.*, p. 290.

157 Acerca de Yosef b. Sraga, véase G. SCHOLEM. “The Kabbalistic Responsa...”, *op. cit.*, p. 169; I. TISHBY. *Messianism in the Generation of the Expulsion*. Jerusalén: Zalman Shazar Center, 1985 (en hebreo), pp. 89-97 y 131-139.

158 G. SCHOLEM. “The Kabbalistic Responsa...”, *op. cit.*, p. 169.

159 Cf. A. ALBA CECILIA. “Hayyat, Yehudah”, en *Diccionario Biográfico Español*. Volumen XXV. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, pp. 619-620, donde se afirma que Ḥayyat vivió en la localidad valenciana, aunque no existe indicio alguno que permita afirmarlo.

160 Ed. Ferrara, 2v-4r (texto ausente de la edición de Mantua) y véase J. CASTAÑO. “Traumas individuales...”, *op. cit.*, p. 58.

Apartado, en la casa de molinos de Arenillas. Y, un poco más tarde, el de la casa de la Huelga¹⁶¹. El día 14, jueves, Juan, hijo de Pedro González, tendero, dueño de los molinos del Lobo, vendía por 4.000 mrs a Hudá Hayate, rabí Ça, rabí David, Jacó Hayate y los hijos del difunto Abrahán Hayate¹⁶² el censo y tributo por las dos ruedas de los molinos del Lobo¹⁶³. Sin embargo, al día siguiente, prácticamente los mismos que habían efectuado la compra, es decir, rabí David, en su propio nombre y como tutor y curador de sus sobrinos (Salamón, Ysaque y Abrahán)¹⁶⁴, hijos de su hermano rabí Abrahán, junto a Jacó Hayate y a rabí Hudá Hayate, vendían al conde de Urueña, cuatro ruedas de molino en los molinos del Lobo, junto a una heredad próxima habilitada para batán, por 60.000 mrs¹⁶⁵. La compra de una propiedad por parte de los judíos, justo antes de vender todos sus bienes con motivo de la expulsión, puede parecer a primera vista contradictoria, especialmente considerando que se realizó a un precio notablemente bajo. Varias explicaciones son plausibles. En primer lugar, podría tratarse de la formalización de derechos previos, consolidando la posesión de la propiedad para obtener un precio más elevado que si se hubiera vendido como mero arrendamiento. Además, esta adquisición podría responder a una estrategia de optimización económica, generando liquidez rápida. Asimismo, es posible que fuera necesario obtener un título de propiedad con el fin de facilitar la transmisión legal de los bienes. En conjunto, estas acciones podrían interpretarse como una estrategia de liquidación patrimonial, orientada a garantizar la supervivencia económica y legal en un contexto de extrema incertidumbre. Por otro lado, la venta al conde de Urueña deja al descubierto que el grupo familiar de los Hayate había adquirido previamente la propiedad de las otras dos ruedas hidráulicas de los molinos del Lobo, de lo que no tenemos testimonio previo, pero que revela una evolución favorable de su situación económica que los sitúa, posiblemente, entre los más hacendados de la comunidad, habiendo visto acrecentar su patrimonio a lo largo de las décadas precedentes.

Es evidente que los Hayate habían decidido abandonar el país. Tres días más tarde, el lunes 18 de junio, Hudá Hayate, en su propio nombre y en el de su primo rabí David Hayate, entregaba la propiedad efectiva del molino a Francisco

161 El proceso ya fue estudiado en términos generales por E. de la PEÑA BARROSO. “Los judíos de Peñafiel...”, *op. cit.*, pp. 269-273, por lo que no es necesario reiterarlo aquí. Si interesa, en cambio, destacar la luz que la venta puede arrojar sobre la hacienda del grupo familiar de los Hayate y su evolución a lo largo de la segunda mitad del siglo.

162 No es seguro que se trate del mismo individuo mencionado en el padrón (núm. 65), hijo de Isaque, ya que tres décadas más tarde todavía tenía hijos menores de edad.

163 AHNOB, *Osuna*, caja 96, doc. 13, 1r.

164 Cabe entender que se alude a individuos menores de 25 años (edad en la que se adquiría la mayoría, salvo que hubieran obtenido la emancipación por otro medio), véase M. TURULL RUBINAT y P. VERDÉS PIJUAN. “Droit privé...”, *op. cit.*, p. 20.

165 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 47, 3v. Ninguno de los testigos presentes en los tres actos era judío.

de Cabrera, gobernador de Peñafiel por el conde. Estos tres actos jurídicos sucesivos ponen de manifiesto la relación de parentesco entre los protagonistas de la transacción: rabí Hudá Hayate era primo de rabí David Hayate, quien a su vez era hermano del difunto Abrahán Hayate, y por tanto tío de los huérfanos Salomón, Ysaque y Abrahán. La reiteración de los mismos antropónimos refuerza, además, la certeza del vínculo familiar con las generaciones precedentes. La suma obtenida por la venta, en caso de haberse cobrado íntegramente, habría servido para financiar la logística de la inminente expatriación.

La venta de los molinos del Lobo destaca por su elevada cuantía si se compara con la venta que doña Fadueña, viuda de rabí Yuça Muça, en representación de sus hijos menores –habidos con rabí Mosé Najara– hacía al conde de Uruña de la rueda de molino del Apartado –en los molinos de Arenillas–, del molino de “En Medio” –en los molinos del puente de Valdobar– y que en el caso del molino del Apartado asciende a 20.000 mrs¹⁶⁶. Ambos molinos fueron entregados en propiedad por los representantes de doña Fadueña al conde el 15 de junio: el de Arenillas por rabí Yuçé Amigo¹⁶⁷ y el de Valdobar por Yuçé Uziel¹⁶⁸. A ello había que sumar una rueda de molino de la casa de la Huelga, propiedad de doña Fadueña, y valorada en 13.000 mrs. Dicha rueda estaba incluida en la lista de propiedades valoradas en 55.136 mrs, que doña Fadueña entrega al conde como garantía del pago pendiente de un arrendamiento de tercias efectuado por su hija Leticia y su yerno don Bueno Abolafia –asociado en otros negocios fiscales con los Bienveniste de Guadalajara–, junto con don Salomón Cohén, de Madrigal. Se alegaba que aquel arrendamiento de tercias ascendía a una cantidad similar y debían pagar a medias, por lo que en caso de que el judío de Madrigal no hubiera entregado su parte de la deuda, doña Fadueña vería incautados la casi totalidad de sus bienes, que incluían, además, casas en Peñafiel y una heredad en Castrillo de Duero, junto con los derechos debidos por los arrendatarios¹⁶⁹. La tardía fecha del acto, el viernes 20 de julio, con la afectada aún en Peñafiel, mientras el resto de implicados estaba ya en Ciudad Rodrigo, en las inmediaciones de la frontera portuguesa, impide descartar la existencia de una posible práctica abusiva atribuible al señor de Peñafiel para hacerse con sus bienes.

Es muy posible que los Hayate, como buena parte de los judíos de Peñafiel –entre ellos, rabí Hudá Hayate y su familia–, hubieran abandonado la villa camino de Portugal a finales de junio o comienzos de julio para, ocho meses más tarde,

166 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 52, 1r. Se puede identificar con Mosé Najara, vecino de Peñafiel, que solicita a la Corona un seguro por temor a agresiones ya que había sido factor del financiero Abraham Lumbroso (¿Sraga?) de Segovia, AGS, *RGS*, 2 de marzo de 1486, f. 118 y 3 de abril de 1486, f. 83.

167 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 54, 1r.

168 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 57, 1r.

169 AHNOB, *Osuna*, caja 97, doc. 40, 1r-v (cuadernillo).

embarcar en Lisboa, rumbo a un nuevo éxodo mediterráneo. Pero, contra la que hubiera sido su voluntad, Yehudá Ḥayyat se ve forzado a regresar a Castilla. Una vez finalizado el permiso de estancia en Portugal, embarca en Lisboa en marzo de 1493 en una nave que transportaba 250 judíos. Tras deambular durante cuatro meses sin autorización para desembarcar en ningún puerto —a raíz de un estallido de peste en el grupo—, la nave portuguesa es capturada en el verano por corsarios vizcaínos que operaban entonces en la zona del Estrecho¹⁷⁰ y conducida al puerto de Málaga. El obispo de la ciudad, Pedro Díaz de Toledo, limosnero de la reina e hijo del poderoso secretario de Juan II, Ferrán Díaz de Toledo, el relator, decreta el aislamiento de los judíos y prohíbe suministrarles avituallamiento:

Cada día solían venir clérigos a la nave, enviados por orden del obispo, para predicar sermones, y decirnos: *Vuélvete, vuélvete, oh Sulamita; vuélvete, vuélvete para que te contemplemos*. Y nuestra respuesta era: *¿Qué miráis en la Sulamita, cuando danza en medio de dos coros?*² [Ca 7:1]. Cuando comprendieron nuestra devoción y la firmeza de nuestros corazones hacia nuestro Dios, el obispo lanzó una excomunión entre ellos [los cristianos] decretando que no nos dieran pan ni agua, ni ninguna otra provisión; quizás con la esperanza de inducirnos a la apostasía. [La situación] se prolongó durante cinco días, durante los cuales acudieron al barco los alcaldes de la ciudad, sus magnates y sus sabios [clérigos]¹⁷¹.

La presión se prolongó durante cinco días, al cabo de los cuales un centenar de judíos aceptó el bautismo. La experiencia había sido tan extrema que algunos sucumbieron a las penalidades sufridas, entre ellos la esposa de Yehudá Ḥayyat. Ante esta nueva situación, el obispo decidió levantar la excomunión, aunque el pasaje aún tuvo que esperar dos meses hasta que la nave recibiera permiso para reanudar su travesía. Aquí termina el capítulo peninsular de la vida de Yehudá Ḥayyat, pero no sus penalidades. Entre su equipaje se encontraba una pequeña biblioteca, reflejo de un notable capital cultural, como evidencian los cerca de doscientos libros que rabí Yehudá Ḥayyat afirmaba llevar consigo al desembarcar en el Magreb¹⁷². Este dato revela una situación económica previamente acomodada, un factor decisivo que permitió sostener y fortalecer su actividad intelectual.

JAVIER CASTAÑO
CSIC

170 Véase E. AZNAR VALLEJO. “Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la Baja Edad Media”. *En la España Medieval*. 20 (1997), pp. 407-419, en concreto pp. 409-412; E. AZNAR VALLEJO. “Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo xv”. *Itas memoria: Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*. 5 (2006), pp. 41-52.

171 Esta referencia al obispo y las predicaciones de clérigos fue extirpada de la edición de Mantua con objeto de evitar problemas con la censura eclesiástica.

172 J. CASTAÑO. “Traumas individuales...”, *op. cit.*, p. 62.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Este índice onomástico incluye tanto a los judíos de Peñafiel mencionados en el padrón de 1463 como a aquellos documentados por otras fuentes (c. 1445-1465). Las entradas correspondientes a los sobrenombres o “apellidos” (en cursiva) se presentan en orden alfabético (entre corchetes se indica su forma convencional). Cada entrada incluye los nombres personales (por orden cronológico) en letra redonda, excepto los de los individuos no incluidos en el padrón, que aparecen en cursiva. La referencia a la cónyuge (“la de”) se incorpora de manera independiente junto a la entrada de su marido y aparece entre paréntesis cuando participa únicamente en una de las dos derramas. Finalmente, los individuos documentados exclusivamente por su nombre personal se incluyen al final del índice. Entre paréntesis figura el número de orden asignado en la lista nominal de 1463.

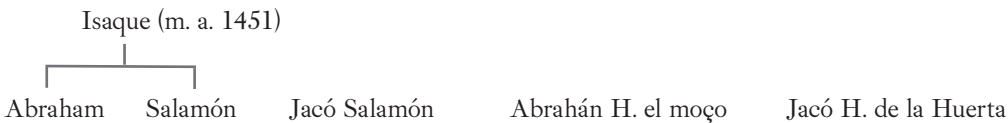
- | | |
|--|---|
| <i>Habohab</i> [<i>Abohab</i>]: Abrahán (84) | <i>Cabeça</i> : Jacó (45) |
| <i>Amigo</i> : (la de) Manuel (61) | <i>Castro</i> , de: Semuel (46), Mosé (55), Çabaçay (69), Jacó (76) |
| <i>Año Bueno</i> : Yuçé (11), (la de) Abrahán (58), Ysaque (59, 115bis) | <i>Çea</i> : Hudá (108) |
| <i>Arroyo</i> : Ysaque (14) | <i>Corral</i> : (la de) Yuçé (86, 122), su yerno (87), Mordehay (105) |
| <i>Hadías</i> [<i>Atías</i>]: Çag (28) | <i>Creçiente</i> : Benjamín (119) |
| <i>Aça</i> , d': don Habibe ¿d'Aça? [1451], Semuel y Mosé hijos de 'Ezrá [1459], Hezrá (20), Habibe (24), Sontó d'Aça fijo de Hezrá (41), Semuel d'Aça de Curiel (82), Yontó fijo de Habibe (89), la de Semuel fijo de Hesrá (90), Salamón (94), Ysaque su fijo (95), Ysaque (102) | <i>Crudo</i> : Abrahán (92) |
| <i>Baruque</i> : Yuçé (19) | <i>Cuéllar</i> , de: Mayr (110) |
| <i>Baço</i> : Pedro Alfonso Bazo/ ol. don Yuçé Baço [a. 1455], Mosé (62), Abrahán (63), Ysaque su hermano (64) | <i>Fandalí</i> : Semuel (112) |
| <i>Beque</i> : Abrahán (52) | <i>Farax</i> : (la de) Mosé (74), Hudá (116) |
| <i>Berrox</i> : Semuel (75bis) | <i>Fidanque</i> (7) |
| | <i>Françés</i> / <i>Çarfaty</i> : Yuçé Françés (96), Çarfaty (113) |
| | <i>Franco</i> : Abrahán (17) |
| | <i>Gabay</i> : Gabay y Abrahán su cuñado [1451], Ysaque (27), Yuçé (106), |

- Habengatiel* [*Gatiel*]: Mosé (50)
- Gumiel, de*: rabi Yüçé (88)
- Habillo*: Hudá (43), Jacó yerno de Hudá (44), (la de) Mayr (49), Semuel (121)r
- Abenhaded* [*Haded*]: Hudá (83), Abrahán (101), Yüçá (103)
- Hanyna*[y]: Yüçé (12)
- Hasayn*: Ysaque (91), (la de) Jacó (98), Hudá su hijo (99)
- Hayate*: *Isaque* [m. a. 1451], Salamón (29), Jacó (57), Habrahán (65), Salamón su hermano (66), (la de) Jacó Hayate de la Huerta (72), Abrahán Hayate el moço (120)
- Hya*: Ysaque (42)
- Leui*: la de Abrahán (75), Isaque (117)
- Maños*: Jacó (22), Benjamín yerno de Jacó (23), *Abrán* [1463] (79)
- Habenbenir* [*Menir*?]: don Mosé (4), Semuel (5)
- Merinos*: Ysaque (25), (la de) Abrahán (85), Salamón (115)
- Monçoniego*: Cresçiente (3), (la de) Abraham (13), Salamón (47), la de Hudá (77), rabí Semuel (107)
- Muñó, de*: Yontó (1), Abrahán (6, 38bis), Abrahán de Muñó el mayor (48)
- Najara*: Ysaque (9), Leui (15), Habibe (21), Ysaque Najara hijo de don Leza[r] (35), Abrahán (40), maestre Lezar (51), Ysaque Najara de Cuéllar (67), Habrán Najara el moço (93), Salamón Najara çurujano (100), *rabí Mosé Najara* [a. 1486]
- Paniger*: Salamón (56)
- Partal*: Ysaque (26)
- Picaço*: (muger de) Jacó (16), Sontó (18), Hudá (68)
- Portugués* (122)
- Puerto*, del: Yüçé (53), Dauí su hijo (54)
- Saltiel* (71)
- Çaparra* [*çSabarra*?]: Abrahán (31)
- Çarça*: Sontó (8), Ysaque (39), Salamón (73)
- Çidiçaro*: Salamón (111)
- Soto, de*: Ysaque (2), *Luis Sánchez de Soto* [1463]
- Habençur* [*b. Şur*]: Abrahán (109)
- Vsiel* [*Uziel*]: Abrahán (33), rabí Semuel (34), Yüçé (37), Salamón (38), Semuel (80), Mosé su hermano (81)
- Vidales*: la de Vidales (30)
- Vitales*: Ysaque [y 1457] (70)
- HELÍAS (78)
- LEZAR: la de Lezar pelligero (97)
- ISAAC: Ysaque hijo de Çahadías (118), rabí Çag (60)
- MANUEL, ferrero (36)
- MOSÉ: rabí Mosé (104)
- SALOMÓN, aluardero (114)
- SANTÓ, don Santó hijo de Manuel [1451]
- SEMUEL: rabí Semuel (10), rabí Semuel (32), Semuel (79)



Figura 4: Peñafiel en la baja Edad Media. Plano, véase H. RATO, B. MÉNDEZ, G. FERNÁNDEZ y A. COLINA. “El desarrollo urbano de Peñafiel (Valladolid)”. *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales*. 52 (2020), p. 757.

1451-1463



1492

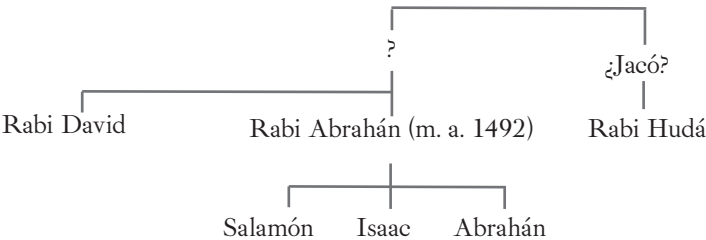


Figura 5: Familia Hayate de Peñafiel (c. 1451-1492), árbol genealógico.